

# CUADERNOS DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO

## APROXIMACIONES TEÓRICAS A LA TRATA DE PERSONAS



Mario Luis Fuentes  
Cristina Hernández  
Sara Alcay



## APROXIMACIONES TEÓRICAS A LA TRATA DE PERSONAS

## Cuadernos de Investigación en Desarrollo

# APROXIMACIONES TEÓRICAS A LA TRATA DE PERSONAS

Mario Luis Fuentes  
Cristina Hernández  
Sara Alcay



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2018

Fuentes, Mario Luis, autor. | Hernández, Cristina, autor. | Alcay, Sara, autor.  
Aproximaciones teóricas a la trata de personas / Mario Luis Fuentes, Cristina  
Hernández, Sara Alcay.  
Primera edición. | Ciudad de México : Universidad Nacional Autónoma de  
México, 2018. | Serie: Cuadernos de investigación en desarrollo ; 20.  
LIBRUNAM 2019056 (libro electrónico)  
ISBN de la colección: 978-607-02-4654-8  
ISBN de la obra: 978-607-30-1117-4  
Tráfico de personas. | Tráfico de personas -- Prevención -- Cooperación  
internacional. | Prostitución -- Prevención -- Cooperación internacional. |  
Trabajadoras extranjeras -- Violencia contra. | Derechos de la mujer.  
LCC HQ281 (libro electrónico)  
DDC 306.362—dc23

Primera edición: 23 de octubre de 2018  
D.R. © 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, 04510, Cd.Mx.

Coordinación de Humanidades  
[www.humanidades.unam.mx](http://www.humanidades.unam.mx)

Programa Universitario de Estudios del Desarrollo  
Planta baja del edificio Unidad de Posgrado,  
costado sur de la Torre II Humanidades  
Ciudad Universitaria, Cd.Mx.  
delegación Coyoacán, c.p. 04510  
[www.pued.unam.mx](http://www.pued.unam.mx)

ISBN de la colección: 978-607-02-4654-8  
ISBN de la obra: 978-607-30-1117-4

Esta edición y sus características son propiedad  
de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Prohibida su reproducción parcial o total  
por cualquier medio, sin autorización escrita de  
su legítimo titular de los derechos patrimoniales.

Hecho en México

## CONTENIDO

### APROXIMACIONES TEÓRICAS A LA TRATA DE PERSONAS

Introducción .....	7
1. La trata de personas y la vulnerabilidad frente a ella como objeto de estudio .....	9
1.1. La complejidad en el estudio de la trata de personas .....	9
1.2. Desafíos en el estudio de la trata de personas .....	16
2. Aproximaciones teóricas a la trata de personas .....	17
2.1. Enfoque predominante: Enfoque punitivo derivado del “Paradigma de las 3 (4) P” .....	20
2.1.1. Trata de personas, sinónimo de trata sexual .....	26
2.2.1. Menor visibilidad de la trata de personas con fines de explotación laboral y otros fines .....	27
2.3.3. Derechos Humanos, migración y seguridad .....	28
2.2. Otros enfoques: interdisciplinariedad y crítica .....	31
2.2.1. Derechos Humanos, migración (femenina) y seguridad (humana) .....	35
2.2.2. Enfoque de género .....	41
2.2.3. Otros enfoques desde la sociología, antropología y otras disciplinas .....	55
Trata de personas y “humanitarismo” .....	58

Reflexión final .....	63
Referencias .....	64

# APROXIMACIONES TEÓRICAS A LA TRATA DE PERSONAS<sup>1,2</sup>

*Mario Luis Fuentes\**

*Cristina Hernández\*\**

*Sara Alcay\*\*\**

## INTRODUCCIÓN

En este Cuaderno de Investigación se presenta la segunda de tres partes de un Estado del Arte sobre la Trata de Personas resultado del proyecto de investigación “La trata de personas en México: Aproximación a su complejidad y elementos para la definición de políticas públicas. Un análisis desde la sociología de los riesgos sociales”, desarrollado a partir de enero de 2018 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e

- 
- 1 La investigación de la que se deriva este Cuaderno fue realizada gracias al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM. UNAM - DGAPA - PAPIIT, clave IN307518 (2018 - 2020).
  - 2 Los autores agradecen la asistencia metodológica brindada por la Dra. Alethia Fernández de la Reguera, Investigadora del Centro de Investigaciones de Estudios sobre Género (CIEG) - UNAM, la colaboración de la Lic. Mónica Guerrero Ruiz, asistente de investigación de la Cátedra Extraordinaria “Trata de Personas” de la UNAM, así como la contribución de los alumnos Clarissa Luna Huerta, Areli V. Ríos Raya y José J. González Banda como asistentes de investigación y becarios del programa PAPIIT (UNAM-DGAPA)

---

\* Investigador del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, UNAM

\*\* Técnica Académica del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, UNAM

\*\*\* Investigadora de la Cátedra Extraordinaria “Trata de Personas” de la UNAM



Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la Universidad Nacional Autónoma de México, con clave y número IN307518.

Desde el reconocimiento de que lograr una mejor comprensión de la trata de personas y su complejidad es uno de los mayores desafíos para el diseño e implementación de mejores estrategias de prevención y erradicación de la misma, este Cuaderno de Investigación expone una síntesis de los esfuerzos teóricos que han sido construidos con el propósito de responder a las múltiples preguntas en torno a la existencia de un fenómeno de esta naturaleza en nuestras sociedades.

El texto se divide en tres apartados que agrupan los enfoques, perspectivas y autores que se han aproximado a la trata de personas con el objetivo de generar conocimiento – en distintos ámbitos – en torno al fenómeno, específicamente a partir de la adopción del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (mejor conocido como Protocolo de Palermo y en adelante llamado así), al ser en este instrumento en el que se define (y tipifica), por primera vez, lo que hoy ampliamente se conoce como “trata de personas”<sup>3</sup>.

Este texto documenta la ambigüedad que yace en el uso del concepto de “trata de personas” para enunciar fenómenos muy diversos y distintos entre sí y que se refleja en las aproximaciones teóricas que se han hecho a los mismos a fin de generar un mejor conocimiento en torno al mismo.

---

3 En suma, se identificaron y analizaron 353 textos publicados entre los años 2000 y 2018, con excepción de menos de una docena de documentos de años anteriores a este periodo que resultaron de relevancia para el análisis. En el anexo 1 se describe una nota técnica sobre los documentos analizados y las categorías que fueron usadas para este fin.

## 1. LA TRATA DE PERSONAS Y LA VULNERABILIDAD FRENTE A ELLA COMO OBJETO DE ESTUDIO

### *1.1. La complejidad en el estudio de la trata de personas*

Lo que hoy, ampliamente y en el marco del artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (en adelante Protocolo de Palermo), se conceptualiza como trata de personas, constituye un amplio conjunto de diversos fenómenos que guardan similitudes entre sí, pero - y quizá en mayor medida - numerosas diferencias.

El Estado del Arte sobre la trata de personas del cual deriva este cuaderno de investigación se construyó entre los meses de enero y septiembre de 2018; durante el periodo en el cual se llevó a cabo la búsqueda de bibliografía fue posible identificar numerosos subtemas que subyacen al de trata de personas en la bibliografía revisada, y que son el objeto de estudio y análisis de diversas disciplinas en el marco de las cuales se les estudia desde enfoques teóricos y metodológicos diversos, y con propósitos igualmente distintos. Así, las fuentes del conocimiento generado sobre la trata de personas durante los últimos casi veinte años han sido, tanto investigaciones realizadas en el ámbito académico como en el público, ya sea por órganos gubernamentales u organismos internacionales, así como por organizaciones de la sociedad civil; en ese sentido, es posible identificar que el conocimiento que hasta hoy se tiene sobre la problemática y la vulnerabilidad que la población tiene frente a ella ha sido impulsada tanto por intereses puramente académicos

como para la generación de conocimiento orientado al diseño de legislación y de política pública (diagnósticos, informes, reportes, entre otros).

**Cuadro 1. Algunos temas y subtemas conexos a la trata de personas**

<i>Tema</i>	<i>Subtemas</i>
Los medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Construcción y reproducción de narrativas de la trata de personas.</li> <li>· Métodos de captación de víctimas.</li> <li>· Nuevas tecnologías de la información y su uso para el enganche de las víctimas.</li> <li>· Activismo realizado por celebridades del medio artístico.</li> </ul>
El papel de los hombres	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Tratantes.</li> <li>· Clientes - consumidores.</li> <li>· Víctimas.</li> </ul>
Factores que propician la vulnerabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Reformas sociales y económicas.</li> <li>· Marcos jurídicos.</li> <li>· Mujeres ante riesgos sexuales.</li> <li>· Grupos poblacionales especialmente vulnerables.</li> <li>· Factores causales múltiples.</li> </ul>
Otros fines de explotación	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Extracción de órganos y tejidos del cuerpo humano.</li> </ul>
Economía lícita	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Sector privado - cadenas de producción o suministros en las que se usa mano de obra "esclava" o se explota laboralmente a personas. "Responsabilidad social"</li> <li>· Sector público - empresas del Estado que participan de la explotación de personas</li> </ul>
Economía ilícita	<ul style="list-style-type: none"> <li>· "Empresas" delictivas transnacionales</li> <li>· Corporaciones delictivas</li> </ul>
Control migratorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Control de las poblaciones estigmatizadas</li> </ul>
Manipulación política	<ul style="list-style-type: none"> <li>· "Pánico moral"</li> <li>· Securitización del debate migratorio</li> <li>· Control fronterizo</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia, (2018).

Este trazo conceptual permite observar que la trata de personas con fines de explotación sexual es la que en mayor medida se aborda en la bibliografía disponible sobre el tema, lo cual tiene sentido al ser éste el fin de explotación más explorado en la producción de conocimiento; es, asimismo, el que más subtemas aglutina, con una diversidad también importante entre ellos. En ese sentido, precisa de un análisis específico que podría constituir un proyecto de investigación en sí mismo.

Este mapeo conceptual y temático del estudio sobre la trata de personas o problemáticas y/o realidades cercanas a ella, constituyen el que posiblemente es el mayor de los desafíos para estudiarle, al evidenciar, en primer lugar, que cuando se habla genéricamente de “trata de personas” se puede estar haciendo referencia a un conglomerado de numerosos fenómenos, lo cual precisaría delimitar con claridad lo que se asume que se está entendiendo por “trata de personas”, y en segundo lugar, las limitaciones que el concepto mismo impone en el análisis de este grupo de fenómenos, sobre todo si se asume como su definición a aquella establecida en el Protocolo de Palermo, construida con un propósito muy específico: tipificarla como una forma de delincuencia organizada transnacional, en un contexto de progresiva securitización, progresivo control migratorio transfronterizo, hoy exacerbados en el contexto de la explosión de diversas formas de desplazamientos humanos (migraciones masivas y movilizaciones derivadas de la búsqueda de refugio de personas que se ven en la necesidad de huir de guerras, violencias y pobreza) a nivel internacional (pero también nacional) y una cada vez más xenófoba respuesta ante ellos.

Por lo anterior, resulta de fundamental importancia conocer cuáles son las aproximaciones teóricas que han sido construidas para su estudio, y específicamente aquél relativo a la vulnerabilidad de la población (que tampoco puede asumirse como una categoría monolítica<sup>4</sup>), los enfoques desde los cuales se ha intentado aproximarse a ella, y a partir de ello, poder trazar posibles rutas que ofrezcan cada vez respuestas más comprensivas a la pregunta de por qué la trata de personas (y todos los fenómenos que engloba) persisten pese a los esfuerzos internacionales y nacionales que se presume haber llevado a cabo desde el año 2000.

Por otro lado, el complejo proceso de construcción del concepto trata de personas, contribuye a complejizar aún más el estudio de esta problemática pues a cada análisis e investigación hasta ahora producidos subyace una idea o noción pre construida de lo que es la trata de personas, sus expresiones a lo largo de los últimos dos siglos, los fenómenos que han sido denominados como sus “antecedentes” o símiles históricos, como la esclavitud o la trata de esclavos, y a éstos, a su vez, subyacen perspectivas preconcebidas sobre los orígenes o arraigos de la misma<sup>5</sup>.

En ese sentido, es importante señalar que cada una de las aproximaciones teóricas y enfoques de análisis derivados de ellas expuestos en los siguientes apartados son el resultado de

---

4 De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la trata de personas hoy está presente en prácticamente todo el mundo (ONUDD, 2014), por lo que es preciso asumir la enorme diversidad que subyace tanto a las manifestaciones que ésta tiene en cada país en el que está presente como a la vulnerabilidad de la población de cada país frente a ella.

5 Véase Cuaderno de Investigación vol. 19 “Construcción histórica del concepto trata de personas”

procesos de construcción de conocimiento en torno al tema<sup>6</sup> que definieron la forma en la que se han diseñado marcos legales, institucionales y de política pública en la materia, habiendo sido impulsados, contruidos o respaldados en la primera década posterior a la firma del Protocolo de Palermo con especial ímpetu por organismos internacionales, dedicando especial atención a la incipiente examinación de la problemática recién definida en el año 2000, así como por ciertos gobiernos interesados en aspectos particulares del fenómeno, como el gobierno estadounidense con relación a la trata de personas con fines de explotación sexual.

Al respecto, Hurtado e Iranzo (2015), en su análisis sobre la trata de personas en Colombia, señalan que es posible identificar un conjunto de elementos que han “contribuido a una determinada construcción social de la trata<sup>7</sup>”. Para el caso de Colombia, explican, lo que se observa una “representación basada en el discurso legalista e institucional resultado del fuerte énfasis puesto desde sus orígenes, casi exclusivamente, en el derecho como código de definición, comprensión y respuesta” (p. 17) frente a la problemática. Afirman las autoras que “la representación social de la trata es también fuente de una forma concreta de producción de conocimiento” en torno a ella.

La perspectiva jurídica y legalista a la que Iranzo y Hurtado (2015) se refieren, prevalece en la mayor parte de los países, es preciso recordar que 173 de los 190 que existen en todo el mundo son Parte del Protocolo de Palermo, y por

---

6 Construcción social de la realidad

7 Se refieren a la trata de personas en Colombia, país del que son originarias.

ello es que se asume como la perspectiva “hegemónica” en el análisis del fenómeno.

Las OSC han tenido también un papel relevante en la construcción social del fenómeno, y su incursión en este ámbito ha sido decisiva en ella, en tanto que actúan como “puentes” entre los gobiernos y organismos internacionales y la aproximación empírica al fenómeno, desde un ámbito de intervención en particular: desde el estudio del problema y el desarrollo de estrategias de prevención hasta la protección y asistencia a las víctimas. Muchas de estas OSC se articularon al trabajo ya desarrollado por OI (tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), y la Organización Internacional del Trabajo (OIT); todas con una concepción de la trata de personas distinta entre sí) y órganos y agencias gubernamentales nacionales dedicadas a la política exterior, entre los que son emblemáticos el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (EUA) y la Agencia de los EUA para el Desarrollo Internacional (USAID).

Asimismo, hoy se sabe (autores) que así como en los EUA prevalece una perspectiva particular frente a la trata, en algunos países Europeos se han consolidado “modelos” nacionales de legislación y política pública en materia de trata de personas, tales como el Modelo Alemán o el Modelo sueco, que serán descritos en los siguientes apartados, y que han dado origen a un conjunto de conocimiento sobre este fenómeno que corresponde a perspectivas y enfoques específicos.

Por otro lado, la diversidad temática que es posible identificar en la bibliografía sobre el tema, tiene que

ver también con los fines de explotación de la trata de personas, mismos que configuran fenómenos distintos y con particularidades únicas entre sí, cuestión que se complejiza si se piensa en la diversidad de manifestaciones que la trata tiene en función del país o región en el que ocurre: la realidad de una mujer víctima de trata de personas con fines de explotación sexual en Tailandia es muy distinta a la de un niño víctima de trata de personas con fines de explotación laboral en campos agrícolas ubicados en estados del norte de México, pero, ¿cuáles son sus diferencias esenciales y más aún, sus similitudes?

Frente a ello vale la pena preguntar ¿en qué medida el concepto de trata de personas permite tener una adecuada aproximación a la realidad de las víctimas de ambos casos?

Aunado a lo anterior, autores como (Villacampa & Flórez, 2017) dan cuenta de la existencia de “fines de explotación” aún no explorados con suficiencia y que no están reconocidos explícitamente en el Protocolo de Palermo<sup>8</sup>. Ellos señalan que, por ejemplo, la trata de personas con fines de explotación criminal se introdujo después de la firma del Protocolo de Palermo, cuando en 2011 en la Unión Europea entra en vigor la Directiva del Consejo de Europa 2011/36/EU, comenzando a ser reconocida por las Naciones Unidas hasta 2014, en su reporte global anual sobre el tema.

---

8 Aunque es necesario recordar que el propio artículo tercero, en la explicitación de los fines de explotación, señala que en él se enuncian aquellas actividades que deberán considerarse como sus “fines” de forma “mínima”.



## *1.2. Desafíos en el estudio de la trata de personas*

El análisis en torno a la trata enfrenta diversos y numerosos desafíos, mismos que tienen que ver, en gran medida, con la propia construcción conceptual del fenómeno<sup>9</sup>, cuyo examen revela que bajo el actual concepto de trata de personas, establecido y consensuado por la comunidad internacional a través de la firma y ratificación del Protocolo de Palermo, en el año 2000, se agruparon distintas problemáticas con más diferencias que similitudes entre sí y a partir de una perspectiva hegemónica, como se describirá más adelante.

Así, aún hoy existen ambigüedades conceptuales relativas a aspectos controversiales en la definición que Palermo hace de lo que es la trata de personas, específicamente relacionados con la “explotación” como el fin de la trata de personas y un elemento que requiere, si no consumarse, por lo menos probarse en tentativa, para que se configure el delito y con ello el fenómeno; el “consentimiento”, al confundirse con la voluntad de personas adultas en el ejercicio del trabajo sexual, y la consideración de que la “prostitución” constituye un elemento que promueve la existencia de la trata.

Otros desafíos importantes para el análisis de esta problemática tienen que ver con cuestiones metodológicas que limitan la aproximación a sus manifestaciones alrededor del mundo y en México, con características particulares y propias del actual contexto y coyuntura, entre ellas, la falta de evidencia sobre las manifestaciones del problema, que a

---

9 Véase Cuaderno de Investigación en Desarrollo vol. 19 “Construcción del concepto “trata de personas”

su vez se relaciona con la dificultad de tener certeza en torno al número de víctimas, de tratantes e incluso de sentenciados o procesados por el delito; o bien, la disponibilidad de información relativa a estas dimensiones que no son fiables y que, al ser reproducidos por los medios de comunicación, casi siempre en forma de “notas rojas”, se reproducen incluso en documentos elaborados por organizaciones gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y documentos académicos.

Este análisis en torno a los distintos enfoques que han sido usados para acercarse al estudio de la trata de personas tiene sus antecedentes en Gozdziaik y Collett, (2005), y hace una descripción del panorama analítico y teórico en torno a esta problemática.

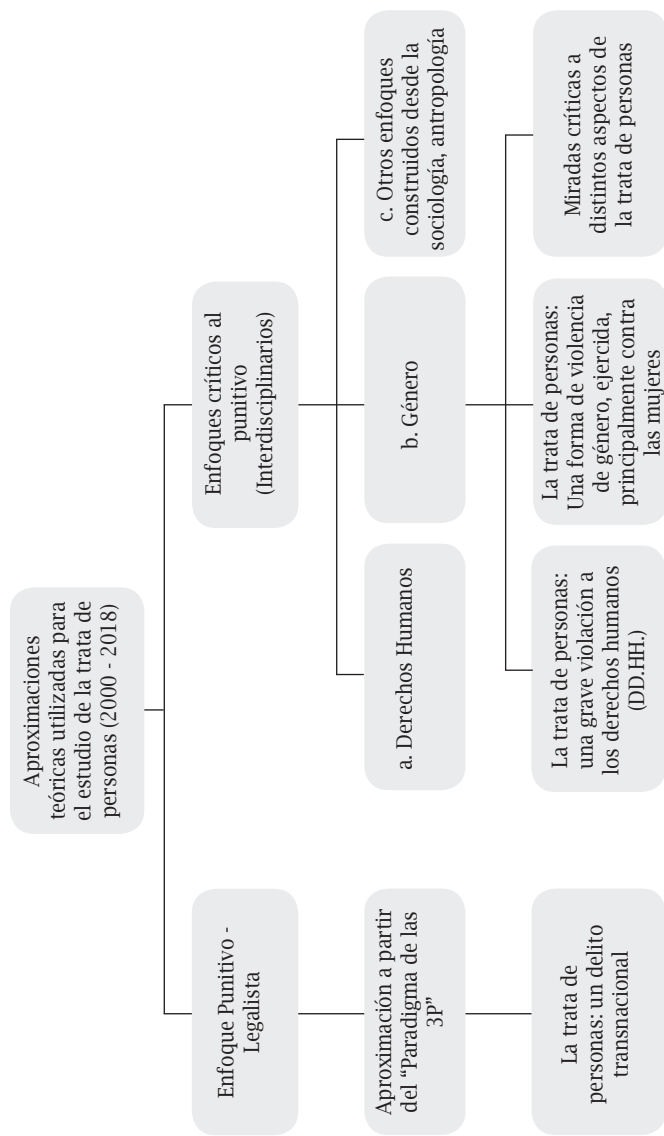
## 2. APROXIMACIONES TEÓRICAS A LA TRATA DE PERSONAS

El análisis en torno a los estudios e investigaciones sobre la trata de personas permite agrupar las distintas aproximaciones teóricas que se han propuesto entre los años 2000 y 2018: por un lado, aquellas derivadas de un enfoque punitivo, adscrito, mayoritariamente, sólo a una disciplina: la jurídica, y que se articula a partir del llamado “Paradigma de las 3P (4P a partir del año 2011)”; por otro, aquellas que se han construido desde enfoques críticos al anterior, en su mayoría interdisciplinarias y que, a su vez, pueden agruparse en tres tipos principales: la de los Derechos Humanos, la de Género y aquellas que se derivan de otros enfoques construidos, principalmente, desde la sociología, la antropología y la psicología social (figura 1).

El periodo definido para analizar el tipo de conocimiento que se ha generado sobre (y en torno) a la trata de personas se acota a los años antes señalados al comprender el lapso transcurrido después de que el Protocolo de Palermo fuera firmado, precisamente en el 2000. Este acontecimiento es un parte aguas en la forma en la que se ha estudiado lo que hoy ampliamente se reconoce como “trata de personas”, al hacer una definición de la misma con el objetivo de establecer un “modelo” de tipo penal (definir), es decir, una tipificación de la trata como delito.

Las primeras aproximaciones se desarrollaron con mayor énfasis e impulso durante los primeros años transcurridos a partir del 2000, acompañando e imbricándose con el desarrollo de la legislación, instituciones y políticas públicas en la materia, a nivel internacional y nacional en distintos países (incluyendo a México), y articulándose significativamente al fenómeno migratorio y la pugna abolicionista de la “prostitución” en particular, y los mercados sexuales, en general; mientras que las segundas surgen como una reacción a las primeras, casi siempre desarrolladas a partir de críticas a los elementos constitutivos del enfoque punitivo y cuyo auge, de hecho, ha venido ocurriendo a partir de los últimos ocho años, aproximadamente.

**Figura 1. Aproximaciones teóricas a la trata de personas, 2000 - 2018**



Fuente: Elaboración propia, (2018).

## *2.1. Enfoque predominante: Enfoque punitivo derivado del “Paradigma de las 3 (4) P”*

El enfoque punitivo toma su nombre de la disciplina del derecho penal, al ser aquella desde la que se inició la aproximación al fenómeno en los años en los que se concretó su definición en el marco jurídico internacional, uno en el que el elemento de la llamada “securitización” empezó a tener un peso importante ante la popularización de la idea de que uno de los efectos negativos de la globalización era la posibilidad de que el crimen o la delincuencia también se globalizaran (Annan, 2004).

Ésta noción fue abanderada por la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y constituyó la esencia de lo que hoy constituye la legislación más relevante y específica en la materia. El entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Koffi A. Annan, 2004 declaró:

“Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no sólo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas.

“Uno de los contrastes más marcados que existen en el mundo actual es el abismo entre lo civil y lo incivil.

Cuando digo “lo civil” quiero decir la civilización: los siglos acumulados de conocimientos que sientan las bases del progreso.

“Por el contrario, alineadas contra esas fuerzas constructivas, cada vez en mayor número y con armas más potentes, se encuentran las fuerzas de lo que denomino la “sociedad incivil”. Se trata de terroristas, criminales, traficantes de drogas, tratantes de personas y otros grupos que desbaratan las buenas obras de la sociedad civil. Sacan ventaja de las fronteras abiertas, de los mercados libres y de los avances tecnológicos que tantos beneficios acarrearán a la humanidad.

“Esos grupos prosperan en los países con instituciones débiles y no tienen escrúpulos en recurrir a la intimidación o a la violencia. Su crueldad es la verdadera antítesis de lo que consideramos civil. Son poderosos y representan intereses arraigados y el peso de una empresa mundial de miles de millones de dólares; pero no son invencibles.” (p. iii)

Este posicionamiento fue muy cercano a la postura que desde mediados de la década de 1990 había asumido frente al problema el gobierno de los EUA, fue éste último el que impulsó lo que denominó como el “Paradigma de las 3P” y que desde entonces ha constituido el eje de las acciones que EUA pero también gran parte de los países del mundo han puesto en marcha para enfrentar a la trata de personas; las 3P son las tres letras iniciales de los componentes de esta estrategia: Persecución, Protección y Prevención. A partir de 2011 una cuarta P fue agregada al incorporar las alianzas como uno de sus componentes, “Partnerships” en inglés.

Dentro de esta estrategia, la persecución tuvo especial impulso, e incluso las estrategias de prevención y protección se asumieron como esfuerzos que tendrían como fin último garantizar la penalización de los tratantes.

El Paradigma de las 3P fue pionero en lo que a estrategias contra la trata de personas, una vez definida en el Protocolo de Palermo, se refiere, por lo que el conocimiento que desde entonces se comenzó a generar, sobre todo a través de informes gubernamentales, organismos internacionales y algunas OSC, y posteriormente desde la academia se apegó a un enfoque legalista desde el cual se asumía a la trata, esencialmente, como un delito que demandaba sobre todo ser perseguido. El conocimiento generado desde este enfoque tuvo un importante eco en el diseño de marcos jurídicos alrededor del mundo lo cual se dinamizó a partir de la firma del Protocolo de Palermo (2000) en la que participaron más de cien países, a partir de lo cual se enfocarían a construir legislaciones nacionales dirigidas a establecer tipos penales de la trata de personas, alineadas al artículo tercero del Protocolo de Palermo, que define a la trata de personas y le tipifica como conducta delictiva como se señala a continuación:

“Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución

ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, 2000; Artículo tercero)

Así, el enfoque de análisis que predominaría desde entonces es uno que asume a la trata de personas como un fenómeno hasta cierto punto homogéneo si bien se identifica que puede tener diversas manifestaciones expresadas en los fines de explotación. Este enfoque acompaña a los procesos de legislación en la materia en prácticamente todos los países del mundo (Francesca, 2008) en los que se asume y propaga un discurso de “riesgo” asociado a “factores de expulsión y atracción” (en inglés “*push and pull*”) (Bales, 2007; Brien, Hayes & Carpenter, 2013) con un fuerte vínculo con las dinámicas migratorias transnacionales, en tanto “fuerzas” que, precisamente, *empujan* a las personas a convertirse en víctimas de trata de personas durante sus desplazamientos transfronterizos. Entre estos factores, se identifican en particular a la corrupción, la pobreza, los conflictos sociales y la falta de oportunidades, situaciones prevalecientes en los países de “origen” de víctimas, siendo los factores de atracción las características que hacen que una persona desee trasladarse a los países de “destino” de víctimas.

El vínculo entre trata de personas y migración es uno de los componentes más relevantes del enfoque punitivo – legalista. De ahí que se haya ponderado la importancia de la cooperación entre los países dirigida, sobre todo, a establecer o fortalecer mecanismos de control migratorio, asumiéndose



esto como una estrategia adscrita a la prevención que debía ser acompañada de la generación de conciencia en todos los niveles (de la sociedad y las instituciones de gobierno) así como de vigilancia comunitaria para reducir la vulnerabilidad de las mujeres y los niños y garantizar una vida más segura y opciones de empleo e ingresos. (Nath, 2007; Ripoll, 2008; Lindley & Beacroft, 2011)

Desde esta perspectiva, la Ley para la Protección de Víctimas de Trata de Personas (TVPA por sus siglas en inglés), que fue la primera legislación en su tipo a nivel internacional y que se promulgó un par de meses antes de la firma del Protocolo de Palermo por el Congreso estadounidense bajo la administración del Presidente William J. Clinton, constituye el primer documento en el que se plasma con claridad el vínculo trata de personas - migración - seguridad.

De acuerdo con Peters (2010) se trata de un “rico texto cultural” que refleja las ansiedades sociales y políticas sobre la prostitución, la inmigración y la victimización, elementos que surgieron durante su redacción y que se han reproducido por los implementadores de la ley dándole nuevas interpretaciones la refuerzan a través de su aplicación. Peters (2010) retoma la categoría de “texto cultural” propuesto por Shore y Wright (1997) para señalar la importancia de analizar a la TVPA en el contexto cultural de esos años en los EUA, particularmente por el peso del componente migratorio pero también de la postura frente al comercio sexual por parte de la gran mayoría de los legisladores y tomadores de decisiones estadounidenses, y que derivaría que el propio Departamento de Estado

asumiera a la “prostitución”<sup>10</sup> como el combustible de esta problemática (Departamento de Estado de los EUA, 2004).

Como resultado de la TVPA y su implementación se llevó a cabo una *construcción social*<sup>11</sup> de la trata de personas en la que se le consideró como el equivalente a la *prostitución forzada*, llegando al extremo de llamarle “trata sexual” (“sex trafficking”), concepto que aún hoy es utilizado en los informes, diagnósticos y trabajo cotidiano de la Oficina para Monitorear y Combatir la Trata de Personas, del Departamento de Estado de los EUA, y cuyas víctimas tenían un tipo específico: mujeres vulnerables y sin agencia<sup>12</sup>. (Peters, 2010)

Un efecto paralelo fue el surgimiento del llamado “pánico moral” frente a la trata sexual, al pensársele incluso como un sinónimo de “violación sexual”, así como la distorsión de la definición establecida en el Protocolo de Palermo al hacer menos visibles los otros fines de explotación que reconoce, incluso dentro de la explotación sexual, y diluyendo por completo la noción de “explotación” (Peters, 2010)

Peters (2010) señala que la TVPA contiene una definición especialmente complicada y estratificada de la trata que refleja los diversos intereses que confluyeron en su proceso

---

10 Este texto asume que el concepto adecuado para describir lo que se entiende genéricamente por prostitución es el de “trabajo sexual”, retomando la postura de Lamas (2014) quien señala que Prostitución es un término que únicamente alude de manera denigratoria a quien vende servicios sexuales, mientras que comercio sexual (en el que se incluye al trabajo sexual) da cuenta del proceso de compra-venta, que reconoce también la participación del cliente.

11 Hurtado e Iranzo, 2015.

12 La categoría de “agencia” aquí referida se entiende tal como fue propuesta por Judith Butler para describir la capacidad de resistencia ante la vulnerabilidad (Cano, 2014). Leah Briones la define, en concreto, como el “acto de ejercer poder” (Briones, 2009).

de creación, entre los más relevantes identifica los de grupos de feministas con posturas abolicionistas frente al comercio sexual así como los de grupos de cristianos evangélicos que también se oponían al comercio sexual pero a partir de una condena moral hacia éste (Kempadoo, 2005).

### *2.1.1. Trata de personas, sinónimo de trata sexual*

Desde el enfoque punitivo - legalista, la trata de personas con fines de explotación sexual constituye el principal fin de la trata, llegando a asumirse incluso como el mismo fenómeno. Para Weitzer (2007) esto tuvo que ver con un fuerte impulso de lo que denomina la “cruzada moral” contra el comercio sexual en la sociedad estadounidense durante los años previos y posteriores a la firma del Protocolo de Palermo. Los argumentos centrales de esta cruzada moral se basan en los siguientes argumentos: *i*) una ideología que decreta que la prostitución es inmoral y una amenaza para el matrimonio y la familia, u opresiva para las mujeres; *ii*) la prostitución es mala por definición; *iii*) la violencia es omnipresente en la prostitución y en la trata con fines de explotación sexual; *iv*) los clientes y los tratantes son la personificación del mal; *v*) las trabajadoras sexuales no tienen agencia; *vi*) la prostitución y la trata con fines de explotación sexual están intrínsecamente ligadas; y *vii*) la magnitud de la prostitución y la trata de personas (sobre todo mujeres) con fines de explotación sexual es alta y ha mostrado un incremento (Weitzer, 2007).

Para Bernstein (2012), el avance de sectores evangélicos en la agenda de los derechos humanos a nivel internacional desde la llamada “teología de la justicia social” ha derivado

en la adopción de una agenda de lucha contra la trata que constituye una estrategia política que pretende reforzar los ideales conservadores en torno al género y la sexualidad, reafirmando posturas acerca de la supremacía moral del matrimonio.

Desde esta perspectiva, apunta Weitzer (2007), la escala imputada del problema (por ejemplo, el número de víctimas) excede con creces lo que justifica la evidencia disponible, y se considera al problema como algo “inequívoco”, es decir, carece de áreas grises y se defiende a ultranza la existencia de un mal que es exactamente como los impulsores de la cruzada lo definen.

Este enfoque prevaleció en el acercamiento público al problema en los EUA con particular relevancia a partir de George W. Bush, y la criminalización al comercio sexual ha sido cada vez más feroz. Muestra de ello es la reforma realizada en 2005 a la TVPA, con la cual se elimina la distinción entre el espectro del comercio sexual y la trata de personas (Weitzer, 2007).

### *2.2.1. Menor visibilidad de la trata de personas con fines de explotación laboral y otros fines*

Desde el enfoque punitivo - legalista, la cantidad de análisis en torno a los fines de explotación de la trata de personas distintos a la explotación sexual son menores en número, salvo cuando éstos se llevan a cabo desde la perspectiva migratoria. En ese sentido, es importante señalar que durante los primeros años posteriores a la firma del Protocolo de Palermo, un actor que tuvo una relevancia mayor en el diagnóstico, informe y articulación de

estrategias “anti - trata” de personas alrededor del mundo y muchas veces en conjunto con el gobierno estadounidense y sus distintas agencias, fue la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), poniendo especial atención a los factores de riesgo que las personas migrantes enfrentan durante su el proceso de movilidad que llevan a cabo y las tareas de los Estados para hacer frente a este problema particular dentro del problema en conjunto (OIM, 2006; OIM, 2011; Trujillo, Flórez & Mendoza, 2011; Martínez & Rosero, 2017).

En general, desde el enfoque punitivo - legalista, no existe unanimidad respecto a lo que el término “trata de personas” engloba ni se asume un número preciso de víctimas de trata es impreciso. La mayor parte de la trata que no es sexual es laboral con representaciones que van desde la “explotación infantil” en la mendicidad hasta el tráfico de órganos.

En un número importante de análisis en torno a los fines de explotación de la trata de personas distintos a la sexual, se identifica la existencia de nociones culturales y sociales derivadas de “jerarquías raciales” subjetivas que derivan, en el imaginario, en la idea generalizada de que los trabajadores indígenas migrantes de piel oscura son las principales víctimas de la trata con fines de explotación laboral (Krzeminska, 2017).

### *2.3.3. Derechos Humanos, migración y seguridad*

Un elemento sustantivo que se identifica a partir del uso de este enfoque en el estudio de la trata de personas es el vínculo entre ésta, la preocupación por salvaguardar la seguridad transfronteriza y el discurso de los Derechos

Humanos de la población migrante. Así, por ejemplo se señala que los riesgos frente a la trata son mucho más altos en regiones con grandes flujos de emigración, pues ubicar a las víctimas en el proceso de traslado propio hacia otro país, reduce los costos de los tratantes en lo que al “reclutamiento o enganche” de víctimas se refiere. En el mismo sentido, se apunta que la “migración ilegal” (sic) aumenta los riesgos de ser víctima de trata y que una mejor información respecto a los riesgos que las personas migrantes enfrentan en su movilidad, podría ser una estrategia efectiva para reducir la incidencia del delito (Omar & Trebish, 2010).

Desde este enfoque, se identifican como causas de la trata de personas la existencia de una voraz demanda en los llamados “países de destino” y una numerosa oferta en los de “origen” vinculada con las vulnerabilidades que las personas enfrentan en sus países de origen y que se convierten en la principal motivación de buscar trabajo en el extranjero.

Se trata así de asociar, casi directamente, a la migración irregular con la trata de personas, respaldando el argumento con la noción de que la prioridad para los gobiernos de los países de origen de víctimas debe ser proteger los DD.HH. de la población migrante concentrando sus esfuerzos en acciones que disminuyan las motivaciones de esta población para salir de su país. Se observa una clara reducción del amplio espectro que la perspectiva de los DD.HH. aporta al análisis de la trata de personas, y que tiene que ver tanto con las condiciones que las personas que son especialmente vulnerables ante la trata viven en sus países, pero también en condiciones que promueven una cultura de violencia y desprecio a los DD.HH. en muchos lugares alrededor

del mundo, y omitiendo una cuestión fundamental: el reconocimiento del derecho humano a migrar si se viven condiciones de alto riesgo en el país de origen, incluyendo entre ellas a la pobreza y la violencia. (Navid, 2017).

En los EUA, las campañas contra la trata han logrado criminalizar a poblaciones marginadas, fortalecer los controles fronterizos, y medir los esfuerzos de los demás países en combatir la trata desde una perspectiva de derechos humanos basada en la erradicación de la prostitución (Bernstein, 2010; Salazar-Parreñas, 2012). El análisis de Andrijasevic (2007) demuestra que las campañas de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) contra la trata en Europa oriental y los estados bálticos utilizan una dicotomía entre mujeres víctimas y hombres criminales. Lejos de una perspectiva de DD.HH. frente a la migración, lo que se asume desde esta aproximación teórica es que los flujos migratorios irregulares constituyen “caldos de cultivo” para organizaciones criminales y empleadores explotadores, que han aprendido a obtener ganancias del deseo de las personas de trabajar en el exterior (Mahmoud & Trebesch, 2010).

Pese al reconocimiento de la demanda en los países de destino (más allá de si se está de acuerdo en que la demanda de servicios sexuales es equivalente a la demanda de víctimas de trata), este enfoque plantea la necesidad de establecer protocolos para la actuación frente al tráfico ilícito de migrantes, en lugar de dirigirlos a la actuación frente a la demanda. Sin embargo, estos protocolos, tal como afirma Mansur (2017) refuerzan el vínculo entre la migración y la securitización fronteriza para evitar el acceso irregular de un país a otro. Así, la difusión de este tipo de políticas

“anti - trata” causan la restricción y la criminalización de la movilidad de ciertos grupos de personas o individuos, como personas involucradas voluntariamente en el comercio sexual e inmigrantes que viajan sin documentos (Augustin 2007; Bernstein 2012; Dias & Sprandel 2011; Doezema 2005, Mahmoud, & Trebesch, 2010; Lee 2011; Mahdavi 2011; Kempadoo 2005; Olívar 2016; Piscitelli 2008, 2011; Blanchette & Da Silva 2012; Teixeira 2008; Ticktin 2008).

Asimismo, la categoría de “víctima” adquiere matices importantes desde el enfoque punitivo - legalista. Generalmente, el concepto de “víctima” se convierte en una trampa cuando las políticas contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes tienen como prioridad enfrentar al crimen organizado y la delincuencia pues legitiman el régimen de deportación y eclipsan la amplitud de los derechos de las personas que migran (Mahdavi 2011). Al respecto también hay quienes han señalado que las personas “víctimas de la trata” deben ser reconocidas como “víctimas reales” por los Estados, pues en la práctica, muy a menudo son tratados como “inmigrantes ilegales” a ser deportados e incluso criminalizados (Kempadoo, 2005; Rivers-Moore, 2011; Piscitelli & Lowenkron, 2015, Lima 2017)

## *2.2. Otros enfoques: interdisciplinariedad y crítica*

En años más recientes se han construido aproximaciones teóricas que confrontan el enfoque legalista - punitivo que, sin embargo, continúa predominando. Éstas propuestas derivan de rupturas con el Paradigma de las 3 o 4 P, de la postura del gobierno estadounidense frente al fenómeno e incluso el Protocolo de Palermo y, en general,



el planteamiento de la ONUDD.

Así, por ejemplo Chuan (2006) afirma que la práctica estadounidense contra la TP es inconsistente con la ley internacional (Protocolo de Palermo) e inefectiva en la práctica, especialmente en lo que a las sanciones se refiere, al incorporar dentro del Informe sobre Trata de Personas<sup>13</sup> (*TIP Report*, por sus siglas en inglés) en su definición de trata a la explotación de la prostitución y - mediante la amenaza de sanciones económicas - presionar a los países para que incorporen medidas abolicionistas y restrictivas del comercio sexual. El señalamiento es de la mayor relevancia, pues el TIP, que se ha publicado ininterrumpidamente cada año desde el 2001, ha sido uno de los mecanismos de “generación y transmisión” de conocimiento en torno a la problemática más importantes y que en mayor medida son retomados por los distintos países que son evaluados en función de qué tanto cumplan o no con lo establecido en el Protocolo de Palermo para tener referentes sobre cómo intervenir, en lo que a políticas públicas se refiere, contra la trata dentro de sus territorios.

En un sentido similar, (Gallagher, 2009) da cuenta de que el Protocolo de Palermo hace énfasis en la criminalización y la protección fronteriza y no en los Derechos Humanos, aunque reconoce que éste sigue siendo la única herramienta que ha permitido un nivel de consenso y desarrollo legal y político en la materia relevante, además de incorporar la trata de personas a la agenda internacional. La autora señala

---

<sup>13</sup> Éste documento es ampliamente conocido como el *Trafficking in Persons Report* (TIP).

que es importante reconocer mecanismos que han ayudado a disminuir las faltas y debilidades del Protocolo:

- Los Principios y Directrices recomendados en la materia por el ACNUDH sobre Derechos Humanos y Trata de Personas, al reconocer los derechos de las víctimas.
- El grupo de trabajo de los países que están adheridos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNTOC, por sus siglas en inglés) han hecho avances en materia de Derechos Humanos y recomendaciones.
- Mecanismos externos como la Convención del Consejo de Europa, diversos instrumentos de la OIT, el consejo de Derechos Humanos y sus cuerpos de tratados, los relatores especiales de la ONU para la trata de personas e incluso algunos señalamientos del *TIP Report*, al haber impulsado a numerosos países a reconocer los derechos de las víctimas y al mismo tiempo penalizar a la trata.
- El papel de la sociedad civil y sus aportaciones en distintos ámbitos a la lucha contra la trata de personas.

Entre las principales deficiencias del Protocolo de Palermo que Gallagher identifica se encuentran la posibilidad de ocasionar “daños colaterales” en los derechos y las libertades individuales, en tanto que la penalización de la trata de personas puede tener repercusiones negativas en los Derechos Humanos tanto de las víctimas como de los tratantes. Asimismo, el hecho de que el Protocolo no haya delimitado con precisión la “explotación” (que es el fin de la trata de personas y elemento configurador del tipo penal, ha derivado en el hecho de que los Estados amplíen la definición de trata

incluyendo prácticas muy diversas e incluso confundir entre “explotación” y “trata”. Asimismo, critica que el *TIP Report* incorpore en su definición la “explotación de prostitución” y que no priorice la perspectiva de Derechos Humanos. En ese sentido, afirma que la trata de personas no puede verse como un acto de violencia aislado, sino parte de un círculo vicioso más amplio de abusos contra los derechos humanos en su conjunto y que constituye una violación a los DD.HH. perpetuada por actores no estatales y enraizada en la codicia privada y condiciones sociales y económicas adversas. Sobre el TIP señala también que éste muestra información suficiente con base en la cual se justifique la calificación que otorga a cada país, además de que establece normas no vinculantes e inconsistentes con el Protocolo de Palermo.

Para Kempadoo (2005), el gobierno de los EUA ha utilizado el *TIP Report* como una estrategia de su política exterior, categorizando a los países en función de su cumplimiento con estándares mínimos para enfrentar la trata de acuerdo a sus intereses. Esta clasificación, observa, hace una división implícita de las naciones, entre aquellas “buenas”, aquellas que “tratan de ser buenas” y aquellas que son “malas”.

En un ámbito distinto, para O’Connell (2008) en el enfoque dominante, la trata de personas se asocia con la esclavitud trasatlántica, sin embargo existen diferencias cruciales. Primero, en los esclavos provenientes de África las víctimas no tenían ningún deseo de migrar, mientras que una proporción importante de las personas hoy identificadas como víctimas de trata, casi invariablemente expresaron su deseo de hacerlo; además, hoy los llamados “esclavos modernos” no son transportados a sociedades donde se

reconozca legalmente la esclavitud ni es regulado por una categoría jurídica, como en el pasado.

A continuación se describen tres aproximaciones teóricas a la trata de personas que se identificaron como especialmente relevantes a partir de los elementos que aportan a su análisis desde la interdisciplinariedad y la ruptura con el enfoque punitivo - legalista.

### *2.2.1. Derechos Humanos, migración (femenina) y seguridad (humana)*

Se trata de distintos esfuerzos que han sido impulsados desde la perspectiva de los DD.HH. construyendo puentes con los estudios en torno a la migración y la seguridad humana o ciudadana, en lugar de la seguridad nacional. Desde éstas aproximaciones los DD.HH. no son usados como un discurso sino como un componente esencial en el análisis de la problemática; desde este enfoque de derechos, la trata de personas es considerada como una de las peores violaciones contra ellos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 2011).

Así, en el marco de este enfoque, la trata de personas es considerada como una problemática que corre paralela con el aumento de las migraciones transfronterizas y, especialmente, con la denominada “feminización de las migraciones” (Gallagher, 2006, 2009 y 2015; Kempadoo, 2005; Guillemaut, 2006; O’Connell, 2010; Juliano, 2002 y 2008; Magliano & Clavijo, 2011; Piscitelli, 2011; Thiemann, 2016) aunque también reconoce la vulnerabilidad que enfrentan otros grupos de la población. Al respecto, identifica que

diversos grupos poblacionales (no sólo uno) pueden ser vulnerables a ser víctimas de trata (mujeres; niños; hombres; indígenas; personas con discapacidad; migrantes y miembros de la comunidad LGBTI); y a la vulnerabilidad como una situación a la que pueden estar expuestos a lo largo de todo el proceso de la trata, inclusive posterior a éste (Rijken y Koster, 2008)

En ese sentido, el enfoque de DD.HH. se enfatiza como esencial para la prevención del fenómeno en tanto que garantizarlos coadyuvará a los Estados a cumplir con sus obligaciones frente a la problemática, fortaleciendo las capacidades de prevención de las comunidades, mejorando los estándares de salud y educación, y reduciendo la discriminación y la marginación de ciertos grupos de la población, promoviendo el desarrollo económico sostenible y reforzando el respeto por los derechos humanos. La seguridad en este enfoque se entiende como el resultado natural de la construcción de capacidades ciudadanas a través de un ejercicio activo de los derechos humanos. (Todres, 2006).

El énfasis que éste enfoque pone en la migración femenina o en la “feminización de la migración” y su vínculo con la trata de personas es muy relevante tanto para la investigación en torno a la vulnerabilidad que determinados grupos de la población bajo circunstancias específicas enfrentan, como en términos de visibilizar la compleja relación que se guarda entre el fenómeno migratorio, la trata de personas y el contexto en el que ambas ocurren.

Una de las investigadoras pioneras en este ámbito es Kamala Kempadoo (2005), quien inició el abordaje de esta problemática a partir de una preocupación personal por la migración de mujeres sin compañía, y sobre su captura y

esclavización para la prostitución. Lo que Kempadoo identifica es que la visión de una moral subyacente al cristianismo, y la política del abolicionismo de la esclavitud negra y del movimiento por el sufragio femenino en Europa y en EUA dieron origen al discurso de la trata. Asimismo, evidencia la prevalencia del feminismo radical, el cual vincula la trata exclusivamente a la prostitución, y la considera como la peor forma de opresión patriarcal y la forma más intensa de victimización de las mujeres.

La autora afirma que la servidumbre por deudas y el trabajo contratado, pero forzoso, son mucho más comunes que la “esclavitud” sexual, pero que en el marco del discurso anti - trata que ha prevalecido en la gobernanza global, ésta se ha convertido en sinónimo de guerra contra la delincuencia internacional. Por ello, las intervenciones del Estado se basan, esencialmente, en medidas represivas asociadas a la migración transnacional, como un control más riguroso de las fronteras, y la prisión, detención y deportación de los tratantes, pero al mismo tiempo de acciones dirigidas a rescatar a las víctimas (paradigma de “rescate de víctimas”). Destaca, asimismo, el análisis que hace en torno a la incidencia de los medios de comunicación al presentar afirmaciones sobre la trata sin fundamentos o no documentadas, exponiendo información sensacionalista, hipérboles e imprecisiones conceptuales.

Guillemaut (2006) lleva a cabo un análisis concreto de la relación entre la trata y la migración internacional, y encuentra que las acciones en torno a la trata empezaron en 1990 debido al aumento de las personas extranjeras identificadas como víctimas, y principalmente de las mujeres *prostitutas*. La presencia de mujeres extranjeras en la prostitución suscitó una movilización institucional para el combate contra la

trata; en este contexto las mujeres migrantes prostitutas son descritas como víctimas que se deben proteger.

Así, señala Guillemaut, existe una construcción de los migrantes con base en su género: mientras que los hombres migran para proveer recursos a su familia o exiliándose por razones políticas, la migración de mujeres se asocia al matrimonio y a la familia, a la explotación sexual y la trata. La construcción de las mujeres migrantes como víctimas de trata implica que sean consideradas no como sujetos de su propia historia sino como *objetos* de la trata.

En ese sentido la crítica de Guillemaut al Protocolo de Palermo es que éste se sitúa dentro del combate al crimen (migración ilegal, crimen organizado) y de las violencias en contra de las mujeres como víctimas individuales (de prostitución forzada y trata) y no como trabajadoras potenciales, o como grupo social vulnerable. A partir de ello, señala que los elementos dados por el Protocolo de Palermo han derivado en que la trata se defina como un problema de criminalidad asociado a la migración irregular y como un problema moral (prostitución). Los Estados utilizaron el combate contra la trata, esencialmente como un medio de defensa de sus fronteras, acompañándolo de políticas represivas y de restricción de la inmigración.

Por su parte, Juliano (2002) habla de un “imaginario social” de mujeres poco móviles espacialmente. Se tiene la idea de que el hombre lleva a cabo una movilidad voluntaria, mientras que las mujeres permanecen en sus lugares de origen. En ese sentido, señala, las migraciones de las mujeres es algo anómalo, desordenado, fuera del control normativo del país de origen. La *prostitución* implica un manejo peligroso de la sexualidad y también sale de la esfera de control. Juliano

hace una aportación muy relevante que tiene que ver con uno de los conceptos más populares en torno a la trata de personas: el de “trata de blancas” señalando que fue una estrategia que buscó popularizar la idea de que “toda mujer migrante podía caer en manos de proxenetas y que la prostitución era forzada”, y las mujeres víctimas eran vistas como como pasivas e incapaces. Señala la autora que el uso de este concepto ocultaba los problemas reales que llevaban a muchas mujeres a optar por la prostitución como estrategia de supervivencia y reforzaba en el imaginario social la idea que la familia era el único lugar seguro para la mujer (Billington - Grieg, 1913).

Con la categoría de “discursos salvacionistas”, Juliano explica una forma de pensamiento derivada de la moral puritana y el orgullo racial en la que las mujeres migrantes víctimas estaban expuestas a la maldad y el vicio de otros grupos degradados por sus países de origen, todos del “tercer mundo”. A estas ideas subyacía la de que las trabajadoras sexuales “contaminarían la moral” y físicamente la sociedad de destino. Derivado de ello se les dio una “hipervisibilidad” en la atención médico-sanitaria (entre otras cosas, se les identificó como transmisoras potenciales de enfermedades de transmisión sexual o portadoras de contaminación social, inductoras del crecimiento de minorías étnicas, etc.)

Otra importante aportación de Juliano en la visibilización de cómo el trasfondo de la “lucha contra la trata de personas” era en gran medida uno anti - migración, se centró en el análisis en torno a la forma en la que la prostitución que ejercían las migrantes en otros países distintos a aquellos de donde eran originarias era una “actividad económica de refugio”, es decir, una “elección de quienes no pueden



elegir” como consecuencia de los procesos de globalización económica. Señala Juliano que la prostitución en el “primer mundo” es la continuación de actividades similares realizada en el país de origen, actividades mal pagadas pero aceptadas socialmente, rentables pero estigmatizadas. De ahí que tenga cabida la idea de “tolerancia cero” como bandera de las políticas de control de la prostitución y el comercio sexual, asumiendo como su principal motivación la “pobreza moral”, y no las condiciones sociales, las que hacen que las personas delincan.

De tal forma que, explica Juliano, la lucha contra la trata se ha traducido, en muchos casos, en la criminalización de las mujeres migrantes, lo que en la práctica penaliza las iniciativas económicas y de movilidad de las mujeres más autónomas, al asumir como opción para obtener un ingreso e independencia económica al trabajo sexual como alternativa, además, a la comisión de delitos.

Para Piscitelli (2011), la relación entre la trata y la migración está asociada, entre otras cosas, a la posibilidad de comprar y vender relaciones íntimas, físicas o emocionalmente próximas, vinculadas al sexo, al amor y al cuidado (asistentes domésticas; niñeras; enfermeras; trabajadoras sexuales y esposas). Ella explica que los flujos migratorios de personas del sur en dirección al norte favorecen la oferta de mano de obra barata para los servicios domésticos; de cuidado y sexuales en los países “ricos”. Asimismo, considera que los “matrimonios por conveniencia”, “amenazan” a las mujeres con el “riesgo” de padecer violencia doméstica y también de explotación sexual (haciendo un caso de estudio de parejas formadas por brasileñas con españoles). Dicho riesgo, señala, se ha utilizado para ampliar controles fronterizos y crear

estereotipos y estigmatizaciones de las mujeres brasileñas. Los matrimonios entre personas españolas y extranjeras son vistos con desconfianza cuando se trata de migrantes de regiones “pobres”. Los medios de comunicación, dan cuenta de estos matrimonios con los nombres de “contratos de compra”, “matrimonios por interés”, “por conveniencia” o “matrimonios blancos”.

De acuerdo con esta autora, las desigualdades económicas entre los países es un elemento determinante en la decisión de muchas mujeres de emigrar voluntariamente hacia otros países, en los que, de hecho, prevalecen otras “formas de explotación”. Las restricciones a la migración y la falta de protección laboral para los trabajadores migrantes son las principales fuentes de vulnerabilidad de las que los tratantes se aprovechan para someterlos, no es que impongan estas formas de sometimiento, sino que son estructuras de las que se sirven para enganchar y someter a sus víctimas.

### *2.2.2. Enfoque de género*

Una de las aproximaciones teóricas que más han aportado al análisis reciente en torno a la trata de personas es el enfoque de género, sobre todo a partir de las aportaciones de las teorías feministas. Este enfoque ha hecho evidente que la trata de personas, así como otros fenómenos vinculados a ella como la pobreza, la desigualdad o bien la acumulación de factores de riesgo, cobran un sentido distinto cuando se observan desde una mirada diferenciada de acuerdo al género y la construcción social que se hace de cada uno de ellos.

La estrecha relación que existe entre la trata de personas con la perspectiva de género, se hace evidente al observar diversas estimaciones estadísticas que muestran que las mujeres y niñas, son las principales víctimas, sobre todo cuando su fin es la explotación sexual.

De acuerdo al Reporte Global sobre Trata de personas (ONUDD, 2016), el 96% de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual fueron mujeres y niñas. De igual manera, la Estimación Global sobre Esclavitud Moderna (OIT, OIM y WFF, 2017) señaló que de las 40.3 millones de víctimas de trata en el mundo, el 71% de las víctimas de esclavitud moderna en el mundo son mujeres y niñas. Este documento estima también que a nivel global se explota sexualmente a 3.8 millones personas, de las cuales, el 99% eran mujeres y niñas.

En el caso específico de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013, p. 17) señala que en el país que existen aproximadamente entre 50 mil y 500 mil víctimas de trata en situación de “esclavitud sexual”. En ese mismo año, Fundación Selles, (2013, p. 277) estimó que, en el 2013, entre 450,000 y 500,000 eran prostitutas en México y que el 70% de las mujeres encontradas en la prostitución eran menores de 18 años.

Respecto a esta vulnerabilidad diferenciada, las teóricas y activistas feministas también han sido las principales críticas sobre las formas en las que se ha entendido la trata con fines de explotación sexual haciendo énfasis en la manera en la que los roles asignados históricamente a hombres y mujeres, así como los estereotipos que estos conllevan influyen en que estas últimas sean las principales víctimas de trata.

Al respecto, diversas corrientes de las teorías feministas hacen énfasis en que la trata con fines de explotación sexual es posible gracias a que históricamente se ha establecido un orden social en que las mujeres – y otras minorías con identidades y preferencias sexuales diversas que denotan femeneidad- pueden ser objetivadas por grupos dominantes, especialmente por los hombres. Esta construcción de género ha permitido que la mujer sea objetivizada, de manera que es posible intercambiarla, venderla, esclavizarla, es decir, ser tratada. Respecto a este fenómeno, Bourdieu (1999) señala:

“Las mujeres sólo pueden aparecer en él –orden social- como objeto o, mejor dicho, como símbolos cuyo sentido se constituye al margen de ellos y cuya función es contribuir a la perpetuación o al aumento del capital simbólico poseído por los hombres” (Bourdieu, 1999, p. 59).

Pese a que las diversas posturas feministas coinciden en esta idea, tal como se mencionó en el apartado histórico, contrario a lo que sucede en otros enfoques que proponen ejes analíticos para la trata de personas, en el caso de las corrientes feministas no existe un consenso sobre la manera en la que ha de entenderse y abordarse la trata con fines de explotación sexual. Los debates surgen principalmente en las divergencias sobre la manera en la que se entiende el comercio sexual, así como el alcance del consentimiento y la agencia de las presuntas víctimas.

En los diversos tratados Internacionales que han surgido en relación a la trata de personas con fines de explotación sexual, se señala al consentimiento como uno de los medios comisivos para la constitución del delito, sin

embargo, sus alcances y delimitaciones han sido debatidos desde la consideración de que éstos han estado enfocados principalmente a mujeres y niños (Doezema, 2010).

Al respecto, el Protocolo de Palermo señala que no se considerará el consentimiento de las víctimas cuándo este haya sido obtenido por medio de “la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la recepción de pagos o beneficios”, sin embargo, estas especificaciones permiten homologar el comercio sexual con la trata de personas.

Esta forma de entender el fenómeno ha tenido principalmente dos resultados, el primero de ellos es la criminalización de las actividades relacionadas al comercio sexual (Cojocarú, 2016; Doezeza, 2004), y el segundo el desconocimiento de la capacidad de las mujeres a decidir sobre las actividades económicas que ejercen de manera diferenciada a la de los hombres (Doezeza, J. 2010).

De esta manera, el estudio en relación a la trata de personas se ha dividido principalmente en dos grandes vertientes, el feminismo radical, y el feminismo liberal. En el siguiente apartado se busca exponer las diferentes posturas y debates sobre la trata de personas que se han conformado desde los estudios feministas, así como el impacto que éstas han tenido en el análisis de la trata de personas y en el diseño de políticas públicas para su atención.

#### *a. Posturas abolicionistas o prohibicionistas de la trata de personas con fines de explotación sexual*

La primera de las posturas de género que aborda el tema de la trata de personas con fines de explotación sexual, y que

además predomina en los instrumentos internacionales es la abolicionista. Desde esta corriente cualquier tipo de actividad del comercio sexual, incluso aquella que es voluntaria, es asumida como trata de personas, bajo el argumento de que es en sí misma una relación de poder que implica el sometimiento y la objetivación de una persona sobre otra (Daich, 2012).

Las feministas radicales señalan que la prostitución libre no existe debido a que, incluso cuando una persona acepte tener relaciones sexuales por dinero, este intercambio se ve condicionado por las condiciones de pobreza, desigualdad y vulnerabilidad que restan capacidad de agencia a quienes se ven cooptadas en este mercado (Debra, 2010). Al respecto, DeRiviere (2016) señala los antecedentes biográficos del perfil de las mujeres que facilitaron su ingreso al comercio sexual:

- Salida de casa prematura.
- Consumo de sustancias.
- Historial de abuso y violencia durante la niñez.
- Bajo nivel educativos.
- Bajas expectativas laborales.
- Dificultades económicas.
- Falta de apoyo familiar y comunitario.
- Pertenencia a minorías.

Aunado a las condiciones estructurales que se presentan como antecedentes de la explotación, las abolicionistas señalan que las actividades relacionadas con el comercio sexual, específicamente aquellas que tienen que ver con la prostitución, no pueden ser abordadas como una actividad comercial más, debido a que este genera daños severos sobre la salud física y psicológica de quienes ejercen estas labores.

Las mujeres y hombres que se involucran en actividades relacionadas al comercio sexual cuentan con mayores probabilidades de padecer enfermedades de transmisión sexual, o de sufrir agresiones en el ejercicio de sus labores, así como estar más expuestas al consumo de sustancias (DeReviere, 2016). De igual manera, esta postura enfatiza que la prostitución está ligada a diversos padecimientos como depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático (Jung, Song, Chong, Seo & Chae, 2008), consecuencias que no pueden ser reducidas incluso aunque la persona se involucre de manera voluntaria en estas actividades.

Asimismo, esta postura enfatiza en que la penalización de la prostitución como una de las formas de trata de personas es necesario, ya que el su reglamentación o despenalización permite que las personas que sacan ventaja de este tipo de explotación, entre ellos explotadores y/o clientes, salgan libres, al no haber un delito que perseguir (Fundación Scelles, 2013). Como síntesis de los argumentos abolicionistas en relación al consenso, fundación Scelles señala:

En el escenario presentado por las posturas Pro- prostitución, siempre es el resultado de una “libre elección”, o al menos de una “elección racional”. Este discurso ignora completamente la coacción de las vulnerabilidades sociales y psicológicas que causa la prostitución. La cuestión del consentimiento, que no se plantea bajo esas posturas salvo en términos económicos, nunca se plantea. La industria del sexo reconoce esta vulnerabilidad de las personas prostituidas, pero cree que esta vulnerabilidad es únicamente el resultado de la discriminación, marginación y opresión de las que son

víctimas, como la desigualdad, el racismo y la pobreza (Fundación Scelles, 2013, p. 35).

Como se puede observar, desde esta postura, la trata de personas con fines de explotación sexual queda completamente penalizada, bajo los argumentos presentados. Sin embargo, su penalización no garantiza que este fenómeno no se encuentre presente en todas las sociedades. Al no hacer una distinción entre la trata de personas y el comercio sexual, las personas que realizan actividades vinculadas al sexo servicio quedan en un vacío jurídico que las y los expone a nuevas condiciones de riesgo a causa de la clandestinidad de esta actividad (Noriega, O., 2016).

#### *b. Feminismo liberal y el reglamentarismo del trabajo sexual*

Por el contrario, el feminismo liberal y las posturas reglamentaristas objetan que la participación de las mujeres en actividades relacionadas con el comercio o la industria del entretenimiento sexual puede ser un acto consensuado e incluso en algunos casos puede significar un acto elegido en la libertad o empoderante para algunas mujeres (Lamas, 2014). Quienes se encuentran a favor de esta postura argumentan que a partir de la ratificación del Protocolo de Palermo se ha promovido la criminalización del comercio sexual y, por ende, a la criminalización de los grupos de personas que ejercen esta actividad, privándolas de diversos derechos que habían ganado a lo largo de diversas décadas, como el derecho al reconocimiento como trabajadores, o bien, el acceso a servicios de salud (Doezema, 2004).



Desde la postura de las feministas liberal, la criminalización del comercio sexual tiene que ver con la censura de las mujeres de decidir de manera libre sobre sus cuerpos y las actividades económicas en las que se involucran. Varias feministas señalan que a través de las posturas prohibicionistas y abolicionistas reflejadas en los instrumentos internacionales se le ha arrebatado a la mujer el reconocimiento jurídico que implica su consentimiento, y se le ha homologado a la condición de niña o de niño al hablarse del tema del trabajo sexual. Respecto a este argumento, Lamas (2014), señala:

En ciertos casos, trabajo sexual puede ser una opción elegida por lo empoderante y liberador que resulta ganar buen dinero, mientras que en otros casos se reduce a una situación de una precaria sobrevivencia, vivida con culpa y vergüenza. Además, así como hay mujeres que ingresan por desesperación económica, otras son inducidas por la droga, y viven situaciones espantosas (p. 167).

El feminismo liberal argumenta que las condiciones de riesgo se perpetúan a raíz de la prohibición del comercio sexual, debido a que se orilla a las personas que ejercen estas actividades a realizarlas en espacios cada vez más inseguros y menos regulados, y a su vez, y provoca que el Estado no dirija recursos para garantizar la salud y protección de quienes laboran en este comercio (Amnistía Internacional, 2015).

Asimismo, aseguran que la persecución del comercio sexual sólo ha llevado a una simulación del combate a la trata de personas, desde la cual se realizan principalmente

redadas a bares o centros nocturnos en los que se arresta a empleados de estos lugares, sin tocar a las verdaderas redes y responsables de trata de personas, o bien, que termina por no rescatar a ninguna víctima real de prostitución forzada (Noriega, 2016).

### *c. Visiones feministas y su impacto en las políticas para la trata de personas*

Como se puede observar, dentro de la bibliografía especializada predominan las posturas abolicionistas y reglamentaristas en el análisis de la trata de personas, sin embargo, el acotar el análisis de la trata de personas a cualquiera de esas posturas, excluye elementos importantes que es necesarios tomar en cuenta para una mejor comprensión del fenómeno.

De acuerdo a estos dos discursos, la trata sólo admite dos tipos de mujeres en ella: la “buena mujer”, la víctima que requiere ser rescatada de la explotación, o bien, la “mala mujer” que de manera voluntaria se prostituye, y que bajo el juicio moral no debiera de ser atendida por el Estado. Estos criterios que no son exhaustivos para entender o analizar la trata de personas en su complejidad: como un proceso, en el que intervienen varios actores y en los cuales el Estado tiene la obligación de actuar como garante de derechos sin importar la postura desde la que se aborde el tema.

Al respecto, Aguirre (2016) señala que los discursos contemporáneos más conocidos sobre la participación de las mujeres en el comercio sexual siguen abanderando una de las dos representaciones de este binomio: la prostituta como víctima de las subyugaciones de género, económicas, políticas y raciales o la trabajadora sexual como agente que encuentran en el intercambio de servicios sexuales por dinero

una manera de movilidad social, pero también de subversión del sistema de dominación patriarcal.

Si bien es cierto que la línea entre el comercio sexual y la trata de personas puede ser muy delgada, e incluso en algunos casos puede llegar a perderse entre la diversidad de situaciones que pueden llevar a una persona a ser víctima de trata, también se sabe que homologar la trata de personas con el comercio sexual no permite identificar los matices que diferencian cada una de estas problemáticas y mucho menos brindar respuestas adecuadas para su prevención y atención desde las políticas públicas. Al respecto, Jahic y Finckenauer (2005) advierten sobre limitar el análisis y la intervención exclusivamente a dos posturas analíticas:

Parece simplista y reduccionista concluir y actuar como si las necesidades de las víctimas de la trata y las de las trabajadoras sexuales no se pudieran distinguir y pudieran abordarse mejor con un enfoque único. También es cuestionable por qué las iniciativas programáticas que podrían realmente reducir la trata serían excluidas del apoyo financiero para tal vez ser políticamente incorrecto. Por ejemplo, las víctimas de la trata pueden requerir un tratamiento médico y psicológico inmediato e intensivo, mientras que las trabajadoras sexuales pueden necesitar más educación sobre las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y la seguridad personal. Parecería que no es necesariamente en el mejor interés de las víctimas de la trata de personas estar en la misma canasta con las trabajadoras del sexo, no por razones morales o éticas, sino por las necesidades muy diferentes que tienen, y porque argumentan que estos dos temas deben abordarse en

conjunto, muestra un grado de desprecio por las verdaderas necesidades de aquellos que han pasado por algunas de las experiencias más horripilantes (Jahic & Finckenaer, 2005).

Asimismo, otros de los problemas se han observado en mayor medida es que algunos Estados han acotado sus actividades contra la trata de personas exclusivamente con fines de explotación sexual, sin ampliar la atención a otros grupos vulnerables que se encuentran bajo esta condición. De contar con una postura abolicionista, esto no implica que las personas que ejercen labores dentro del comercio sexual no deban de contar con las protecciones de salud, seguridad y financieras necesarias para que garanticen su vida. Lo mismo sucede con quienes tienen una postura reglamentarista, señalando que con esto no termina la atención a la “trata de personas” sino que es necesario establecer acciones que permitan identificar la explotación sexual ajena o de niñas y niños, así como los otros fines de este delito.

Estas visiones teóricas desde el feminismo han impregnado a su vez la manera de hacer política pública en relación a la trata de personas. Al respecto, Noriega y García (2016), señala que se han desarrollado principalmente tres posturas: reglamentarista o de tolerancia, abolicionista, prohibicionista. Sin embargo, todas ellas se han centrado en dos puntos principales en el análisis de esta forma de explotación, específicamente en el comercio sexual y el consentimiento de la víctima y el impacto que cada postura tiene sobre ellas.

La postura Reglamentarista reconoce la capacidad de elección que tienen las mujeres de incorporarse en actividades relacionadas al comercio sexual de manera consensuada,

pero a la vez reconoce que estas actividades pueden ser uno de los campos para la trata de personas, así como de otras formas de violencia, por lo que pretende la regulación por medio de registros y controles sanitarios de las personas que ejercen el comercio sexual.

Por otra parte, la postura Abolicionista, al igual que la corriente feminista radical, aborda cualquier tipo de servicio sexual, incluso bajo el consenso como una forma de violencia hacia las mujeres, que ha sido históricamente el grupo más vulnerable a este tipo de explotación. Ante esta visión de la problemática, desde el Estado se emiten leyes y políticas locales como una forma de protección a esos grupos.

Por último, la postura Prohibicionista aborda el sexo servicio es un delito, criminalizando a quienes participen en estas actividades sin importar el consenso, la mayoría de edad o el rol que tengan en esta actividad. Este enfoque penaliza tanto las sexoservidoras, el proxeneta, así como el cliente o quien contrata los servicios. En el cuadro 2, se exponen las ventajas y desventajas de la aplicación de estas posturas en las políticas públicas, de acuerdo a lo planteado en el texto “Principales posturas sobre la trata de personas con fines de explotación de la prostitución ajena” de Noriega y García (2016):

**Cuadro 2. Principales posturas sobre la trata de personas con fines de explotación de la prostitución ajena**

<i>Posturas en relación a la Trata de Personas</i>	<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>
Reglamentarista y neo-reglamentarista	<ul style="list-style-type: none"> <li>· El modelo busca la prevención de la violencia y abuso sexual.</li> <li>· Busca prevenir los crímenes contra la mujer.</li> <li>· Concentra el sexo servicio y facilita su reducción y control.</li> <li>· Disminuye las enfermedades de transmisión sexual por medio de la inspección médica.</li> <li>· Facilita el control de tráfico de drogas y estupefacientes.</li> <li>· Al concentrar los centros del comercio sexual, facilita su vigilancia y monitoreo por parte de las autoridades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Las zonas de tolerancia se convirtieron en cárceles para las mujeres y sus hijos.</li> <li>· Eran discriminadas y humilladas por parte de las autoridades con las cuales tenían que sujetarse a medidas de control sanitario.</li> <li>· Había más interés en los clientes y en los trámites burocráticos que en las sexoservidoras.</li> <li>· Los requisitos y procedimientos burocráticos fomentaban el crecimiento de un sexo servicio clandestino y de sus riesgos.</li> </ul>
Abolicionista y abolicionista moderno	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Trata de alentar un modelo de sociedad sin explotación sexual hacia las mujeres.</li> <li>· Promueve la igualdad entre los sexos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Las sexoservidoras están en un marco jurídico.</li> <li>· Esta postura permite un margen muy amplio de discrecionalidad de las autoridades.</li> <li>· Favorece el ejercicio clandestino de todas las formas de sexo servicio, aumentando las ganancias de los explotadores.</li> <li>· Esta postura agrava los riesgos para la salud de las personas que ejercen esta actividad al perder el control de la transmisión de enfermedades.</li> </ul>

**Cuadro 2. Principales posturas sobre la trata de personas con fines de explotación de la prostitución ajena (continuación)**

Prohibicionista y neo prohibicionista.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Trata de alentar un modelo de sociedad sin explotación sexual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Favorece la práctica clandestina de la prostitución, aumentando de esa manera el riesgo de enfermedades de transmisión sexual.</li> <li>· Fomenta la aparición de redes de explotación sexual.</li> </ul>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia con base en Noriega y García, (2016).

Como puede observarse, cada una de las posturas teóricas han influido en la manera en la que la trata de persona es abordada desde las políticas pública, sin embargo, cada una de ellas lleva consigo limitantes que implican la desprotección de sectores de la población víctima. Empíricamente, la trata de personas ha sido vista como un proceso en el que se puede ingresar de manera voluntaria, pero que puede tornarse en una situación de trata, por lo que las políticas públicas deben vigilar que tanto las personas que se a sí mismas o no como víctimas de trata puedan encontrar protección en las instituciones. Al respecto, señalan:

Finalmente, mantener una intervención integral (...) del Estado que permita por un lado, detectar e identificar a las víctimas de explotación y trata de personas, rescatándolas del círculo de violencia y otorgándoles un tratamiento que les permita empoderarse (...) y por otro, ayudar a las personas que se dedican voluntariamente al sexo servicio a preservar sus derechos y, si así lo desean, proveerles de ayuda para un futuro, mostrarles una opción viable de

acuerdo a sus riesgos, necesidades y resiliencias (Noriega & García, 2016, p. 248).

### *2.2.3. Otros enfoques desde la sociología, antropología y otras disciplinas*

En los años más recientes, se han hecho otros aportes al análisis y estudio de la trata de personas construidas, sobre todo, en el marco de las disciplinas sociológica y antropológica y analizando temas “nuevos” o a partir de análisis innovadores que ofrecen elementos que son útiles para documentar la complejidad y amplitud del problema así como de cuestiones que requieren ser analizadas a fin de desmitificar la noción de trata actual, generalizada y apuntalada desde la perspectiva de análisis hegemónica. Debe señalarse que se trata de aproximaciones iniciales, que todavía hoy no se consolidan como tendencias de análisis y que en su mayoría son propuestas impulsadas por investigadores en lo individual o grupos pequeños de éstos, por lo que también ofrecen rutas que puede ampliarse cada vez más.

Así, por ejemplo, Haynes (2013) plantea que el hecho de que existan “celebridades” que se hayan involucrado tan activamente en la “lucha” contra la trata de personas, como embajadores de buena voluntad de diversos organismos de las Naciones Unidas; a raíz de haber trabajado en algún proyecto en torno a la trata; o después de crear una fundación u OSC propia dedicada al tema, tiene que ver con la construcción de un imaginario de las celebridades como rescatadoras de víctimas. El planteamiento es importante porque va más allá del análisis de las motivaciones que impulsan a



estos personajes a involucrarse en el tema, al visibilizar un elemento que ha perpetuado los mitos en torno a la trata de personas y la reducción de su complejidad a la dicotomía “víctima - victimario”, en la cual, la primera, es alguien que precisa de ser rescatada por una figura “heroica”, elemento hoy muy vivo en el diseño de políticas públicas de gran parte de los países.

Este “activismo anti-trata” implica, en muchos casos, la reproducción de discursos superficiales y no informados sobre la trata, el cuál se basa en estadísticas falsas o distorsionadas, y simplifica las causas del fenómeno. Las recomendaciones de política dadas por celebridades, en su gran mayoría sin sustento, pueden tener un efecto negativo si se implementan. Asimismo, se desvía la atención de las víctimas, de sus necesidades y de las soluciones; se les despoja de su agencia, convirtiéndolas en víctimas unidimensionales; los discursos se reducen a los peores y más dramáticos escenarios (Haynes, 2013).

El mecanismo por medio del cual las celebridades se empoderan como activistas tiene que ver con su capacidad para dar discursos cortos; encantadores y persuasivos; y benéficos para la relación con la prensa, pues, afirma, los periodistas quieren una historia; los políticos, organismos internacionales y OSC's quieren mayor publicidad, reconocimiento o financiamiento a sus causas o carreras políticas. De ahí que no extrañe que las celebridades se encuentren en mayor medida comprometidas con la trata con fines de explotación sexual, la esclavitud moderna o la explotación de niños, niñas y adolescentes, que con aquella que afecta a trabajadores migrantes explotados, como resultado de los procesos excluyentes de la globalización

al estar expuestos a la desprotección laboral. La trata con fines de explotación sexual, afirma Haynes, se ha convertido en un “tema sexy” y atractivo, en comparación con la trata con fines de servidumbre doméstica o trabajo agrícola, que resultan ser aburridos.

Esto tiene que ver con una cuestión mayor que Lema (2014) describe como el imaginario social construido a partir de la forma en la que se aborda el tema de trata de personas en los medios de comunicación, en el cual, explica, se construye un tipo específico de conocimiento social y político sobre el tema derivado de la gran cantidad de información que se ve, lee y escucha diariamente y que se legitima desde el consenso social. Por ello, la trata se ha mostrado como resultado de una crisis moral; social; económica y cultural.

En ese sentido, Viteri, *et. al.* (2017) afirman que los medios de comunicación juegan un papel nodal en la creación de imaginarios y entendimientos sociales respecto a cualquier tema. En ellos, la trata ha sido reflejada como una narrativa de la vulnerabilidad y la pobreza asociada a las mujeres, como un fenómeno tanto antiguo como nuevo y por ello como un hecho naturalizado históricamente. La producción de literatura, periodística y académica sobre la trata, se ha matizado para dar prioridad a ciertos tipos de trata (la trata con fines de explotación sexual o la trata y explotación de niños); por ello, el papel de los periodistas y comunicadores ha sido fundamental en el fortalecimiento de mitos y la re victimización de las víctimas, al exponerlas vulnerando su derecho a una reintegración social adecuada.

## TRATA DE PERSONAS Y “HUMANITARISMO”

Aradau (2004) identifica un discurso que se justifica como “humanitario” o “humanitarista” que ha derivado de la construcción social de la trata de personas de forma velada desde la perspectiva de la securitización y el control migratorio derivado de ella. La autora afirma que el humanitarismo y la securitización son dos procesos gubernamentales complementarios que tienen en su centro el reconocimiento del cuerpo de las mujeres, específicamente, como un sitio de potenciales irrupciones peligrosas. Para la autora, el hecho de que los derechos humanos se han convertido en derechos de aquellos que son demasiado débiles o están demasiado oprimidos para actualizarlos y promulgarlos, implica que en sentido estricto no son “sus” derechos, pues están privados de agencia política. Ella explica a partir de esto como la agencia política de los marginados y excluidos, los desamparados y los silenciados puede ser borrada o patologizada, expurgada de los reclamos y las implicaciones políticas que debería tener.

De acuerdo con la autora, el discurso humanitarista funciona como “política de compasión” (*Politics of pity*) en la que las emociones son usadas para mostrar el sufrimiento de víctimas, provocar reacciones políticas y gobernar en beneficio de las víctimas mujeres. Aradau explica que gran parte de las acciones políticas globales (desde la Guerra contra el Terrorismo hasta las intervenciones en situaciones de crisis), dependen y se limitan a las emociones, por ello las emociones se convierten en tecnología gubernamental

en el sentido de que son utilizadas para promover acciones ciudadanas.

En ese sentido, la autora hace una crítica al feminismo, al señalar que éste ha introducido la “ética de la atención” en lugar de la “ética de la justicia”. De acuerdo con Bernstein (2010), es posible identificar una intersección entre dos frentes políticos: el feminismo carcelario y el humanismo militarizado, enfocado en las políticas sexuales y de género que se guían por el feminismo abolicionista pero también por grupos cristianos evangélicos. Desde esta perspectiva, se explica que desde el 2000, el término de “trata” haya sido utilizado como sinónimo no sólo de prostitución forzada sino también voluntaria y que muchas organizaciones abolicionistas feministas “anti-trata” hayan cambiado su enfoque al de los Derechos Humanos a mediados de los para posicionarse en los debates políticos sobre la prostitución y la pornografía.

Para Bernstein (2012), el trabajo conjunto en campañas “anti-trata” entre feministas y cristianos evangélicos puede explicarse además de la “cruzada moral” (Weitzer, 2007), por una lealtad a las políticas carcelarias vinculándola con temáticas relacionadas con la construcción de la democracia y sus valores, especialmente el de la libertad. Al respecto critica que la segunda ola feminista haya adoptado el imperativo neoliberal del encarcelamiento como un objetivo, principalmente en el tema de violencia sexual llamando a su posicionamiento y activismo político como “feminismo carcelario”.

Añade que, luego de sendos trabajos etnográficos, logró observar que el concepto de “trata” es inadecuado para

describir las experiencias de trabajo y explotación altamente diversas que viven las y los trabajadores sexuales.

Shih (2016) retoma el planteamiento anterior e introduce el concepto de “vigilantismo civil” para explicar cómo la “lucha anti - trata de personas” impulsada por el gobierno de los EUA es una extensión carcelaria del poder Estatal neoliberal, dirigido específicamente a la vigilancia de las mujeres inmigrantes de clase trabajadora en Los Ángeles, California. Se trata de una postura abanderada sobre todo por ciudadanos estadounidenses, blancos y de clase media para quienes lo principal es la justicia criminal. Esta postura se encuentra vinculada con la prevalencia del pánico moral en torno al trabajo sexual que ha apuntalado a la trata sexual como una preocupación más urgente que la laboral.

Para Shih, estas políticas en las que se priorizan a las víctimas de trata con fines de explotación sexual como merecedoras de asistencia del Estado, derivan en lo que denomina como las “categorías de las no víctimas”, es decir hombres víctimas de trata con fines de explotación laboral. Afirma Shih que, en la mayoría de los casos el enfoque del vigilantismo civil ha hecho poco para enfrentar de raíz a la trata y en su lugar se ha conducido a la vigilancia y castigo de las trabajadoras sexuales y los inmigrantes irregulares, en general (Cheng 2011, Shah 2008, Sharma 2006).

Cercana a esa aproximación, se encuentra la de la “víctima ideal” (Wilson y O’Brien, 2016, Flamtermesky, 2015), desde la cual se asume que el TIP Report ha presentado una concepción idealista de victimización, consistente con el Paradigma de Nils Christie (1986) sobre la “víctima ideal”, es decir, una víctima que esencialmente es débil e inocente. Entre otras problemáticas que implica la “victimización ideal”, es que

ésta ignora a las víctimas de explotación sexual que buscaron ser trabajadoras sexuales y que fueron enganchadas por distintas vías como víctimas de trata; que existe un imaginario del victimario alejado de como realmente es presentándolo, tanto visual como descriptivamente, como consumidores ricos, occidentales y de mediana edad del turismo sexual infantil en los países en desarrollo.

Otra aproximación que se ha construido en torno al fenómeno es la que se ha hecho al análisis de los “tratantes”. Sobresalen en el caso mexicano los trabajos de Montiel, 2009 y Vargas, 2016, quienes a partir del análisis de casos de trata en el estado de Tlaxcala, identifican una “naturalización” del problema que se manifiesta, entre otras cosas, a través de su denominación como “oficio” (“oficio de tratante”).

Para Montiel (2009), los padrotes son un engrane en la industria sexual, regida por el capitalismo, y el orden patriarcal. La “modernización”, implicó el cambio de una economía sustentada en la agricultura por otra donde se combina ésta con los ingresos obtenidos por el trabajo asalariado. Al reducirse las oportunidades de obtener empleos asalariados a partir de los desajustes que en materia laboral implicaron las políticas neoliberales, las actividades en algunos pueblos, como el caso de Tenancingo, Tlaxcala, se diversificaron, siendo el “oficio de padrote” una de ellas, originando lo que el autor denomina como una “pedagogía de la explotación”, en la que el conocimiento del oficio se transmite intergeneracionalmente.

Finalmente, una de las aproximaciones que mayor aporte al debate contemporáneo en torno al abordaje teórico de la trata de personas es la que tiene que ver con lo que se ha denominado como “la industria del rescate”. La autora

identifica que existe una estrategia de lucha contra la trata basada en el mercado, la cual crea oportunidades comerciales más allá de la ubicación real de las víctimas de trata, identidades éticas del consumidor y una nueva forma de trabajo contra la trata que combina ayuda y comercio, tanto en la práctica como en el discurso. Para la autora, el consumo se aplica cada vez más como una solución a problemas que no tienen que ver con el producto consumido, brindando a los consumidores la posibilidad de “consumir para un mundo mejor”.

Una de las problemáticas más graves asociadas a este planteamiento es, de acuerdo a Shih (2012), el hecho de que muchas mujeres a pesar de que supuestamente fueron rescatadas de la “esclavitud sexual”, encontraron nuevas formas de opresión en los trabajos que les fueron asignados como parte de su proceso de reintegración social. De acuerdo con Shih, las campañas mercantilistas y consumistas “anti-trata” no abogan por el establecimiento de condiciones laborales y comerciales justas para el trabajo que las personas ya están haciendo, sino por el rescate y la eliminación de personas de la industria del sexo.

## REFLEXIÓN FINAL

La complejidad del fenómeno de la trata de personas y sus manifestaciones históricas y contemporáneas precisa revisar con el mayor detalle posible todo el conocimiento que en torno a ella ha sido construido incluso antes de que se definiera en el Protocolo de Palermo. Lo que se presenta en este cuaderno de investigación es una síntesis de las aproximaciones teóricas más relevantes en torno a esta problemática, bajo la cual se conglomeran numerosos y muy diversos temas y subtemas que implican, en sí mismos, problemáticas particulares.

Así, es posible establecer hacer dos clasificaciones nodales de las aproximaciones teóricas que fue posible identificación en la elaboración de este estado del arte; la primera clasificación es la que comprende el enfoque punitivo - legalista en torno a la trata, que se articuló, en gran medida, en torno al paradigma de las 3 o 4P; la segunda clasificación es la que comprende enfoques críticos a este paradigma que se han construido desde la interdisciplinariedad y que han explorado temas invisibilizados por el enfoque punitivo y que resulta indispensable incorporar en su análisis a fin de contar con más y mejores categorías de análisis sobre las causas y consecuencias de un fenómeno como la trata de personas.

Este primer acercamiento a la forma en la que se ha estudiado la trata de personas contribuye a ampliar el debate y las miradas ante el problema, con el propósito de problematizar aquello que se ha asumido como sus “raíces sociales”.



## REFERENCIAS

- Aguirre, L. (2016). “... así es la vida. Hay que ser buena y mala también”. *Prácticas de resistencia en el comercio sexual de la frontera sur de México*. Tesis para obtener el grado de doctor en Sociología. Universidad Libre de Berlín.
- Agustín, L. (2007). *Sex at the margins: Migration, labour markets and the rescue industry*. Zed books.
- Amnistía Internacional (2015). *Política de Amnistía Internacional sobre la obligación del Estado de respetar, proteger y realizar los Derechos Humanos de las trabajadoras sexuales*. Londres.
- Andrijasevic, R. (2007). Beautiful dead bodies: gender, migration and representation in anti-trafficking campaigns. *Feminist review*, 86(1), 24-44.
- Annan, K. (2004). *Prefacio a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ONU.
- Aradau, C. (2004). Security and the democratic scene: Desecuritization and emancipation. *Journal of International Relations and Development*, 7(4), 388-413.
- Bales, Kevin. (2007). What Predicts Human Trafficking?. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice* 31(2), 269-279.

- Bernstein, E. (2010). Militarized humanitarianism meets carceral feminism: The politics of sex, rights, and freedom in contemporary antitrafficking campaigns. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 36(1), 45-71.
- Bernstein, E. (2012a). Carceral politics as gender justice? The “traffic in women” and neoliberal circuits of crime, sex, and rights. *Theory and Society*, 41(3), 233-259. Bouche,
- Bernstein, E. (2012b). Sex, trafficking and the politics of freedom. *Unpublished manuscript*, (45).
- Billington-Greig, T. (1913). *The truth about white slavery*. English Review.
- Blanchette, T. & Da Silva, A. (2012). On bullshit and the trafficking of women: moral entrepreneurs and the invention of trafficking of persons in Brazil. *Dialectical Anthropology*, 36(1-2), 107-125.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Madrid: Anagrama.
- Cheng, S. (2011). Sexual protection, citizenship and nationhood: Prostituted women and migrant wives in South Korea. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 37(10), 1627-1648.
- Christie, N. (1986). *The ideal victim*. In *From crime policy to victim policy* (pp. 17-30). Palgrave Macmillan, London.
- Cojocar, C. (2016). My Experience is Mine to Tell: Challenging the abolitionist victimhood framework. *Anti Trafficking Review*, (7) 12-38. Recuperado de: <http://www.antitraffickingreview.org/index.php/atjournal/article/view/198/186>

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2013). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. México, Distrito Federal.
- Daich, D. (2012). ¿Abolicionismo o reglamentarismo?: Aportes de la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución. *Runa*, 33(1), 71-84.
- Davidson, J. (2010). New slavery, old binaries: human trafficking and the borders of 'freedom'. *Global Networks*, 10(2), 244-261.
- Departamento de Estado de los EE.UU. (2004). *Trafficking in Persons Report 2004*. Washington: Autor.
- DeRiviere, L. (2016). A human capital methodology for estimating the lifelong personal costs of young women leaving the sex trade, *Feminist Economics*, (12) 3, 367-402, DOI: 10.1080/13545700600670434
- Dias, G. M. & Sprandel, M. A. (2011). *Transatlantic Journeys: An exploratory research on human trafficking from Brazil to Italy and Portugal*. Austria: International Centre for Migration Policy Development (ICPMD).
- Doezema, J. (2004). ¡A crecer! La infantilización de las mujeres en los debates sobre «tráfico de mujeres». En Osborne, R. (2004). *Trabajador@s del Sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Bellaterra. 151-163.
- Doezema, J. (2005). Now You See Her, Now You Don't: Sex Workers at the UN Trafficking Protocol Negotiation. *Social Legal Studies*, 14, 61-83. Driscoll.
- Doezema, J. (2010). *Sex Slaves and Discourse Masters - The Construction of Trafficking*. London and New York: Zed Books.

- Flamtermesky, H. (2015). Descolonizar conocimientos y cuerpos. En M. Hurtado y Á. Iranzo (Comp.). *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos. Diálogos académicos en construcción*. Bogotá: Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, Ediciones Unlandes; Universidad de La Sabana.
- Francesca, D. (2004). Used, Abused, Arrested and Deported: Extending Immigration Benefits to Protect the Victims of Trafficking and Secure the Prosecution of Traffickers. *Human Rights Quarterly*, 26(2), 52.
- Fundación Scelles (2013). 4th Global Report. Prostitution Exploitation, Persecution, Repression
- Gallagher, A. (2006). Recent Legal Developments in the Field of Human Trafficking: A Critical Review of the 2005 European Convention and Related Instruments. *European Journal of Migration and Law* 8, 163-189.
- Gallagher, A. (2009). Human Rights and Human Trafficking: Quagmire or Firm Ground? A Response to James Hathaway. *Virginia Journal of International Law* (49) 4. Recuperado de: [https://works.bepress.com/anne\\_gallagher/1/](https://works.bepress.com/anne_gallagher/1/)
- Gozdziak, E. M., & Collett, E. A. (2005). Research on human trafficking in North America: A review of literature. *International Migration*, (43)102, 99-128.
- Guillemaut, F. (2006). Victims of Trafficking or Actors of a Migratory Process?. *Terrains & travaux*, (1), 157-176.
- Haynes, D. (2013). The celebrityization of human trafficking. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 653(1), 25-45.

- Hurtado, M., Iranzo, A., (2015). *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos : diálogos académicos en construcción*. Bogotá, D.C., Colombia : Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia.
- Hurtado, M., Iranzo, Á., & Gómez Hernández, S. (2017). The relationship between human trafficking and child recruitment in the Colombian armed conflict. *Third World Quarterly* (39) 5, 1-18. doi:10.1080/01436597.2017.1408404
- International Labour Organization (2017). *Global Estimates of Modern Slavery: Forced Labour and Forced Marriage*. International Labour Organization and Walk Free Foundation. Geneva.
- Jahic, G., & Finckenauer, J. (2005). Representations and misrepresentations of human trafficking. *Trends in Organized Crime*, 8(3), 24-40.
- Juliano, D. (2002). *La prostitución: el espejo oscuro* (Vol. 11). Icaria Editorial.
- Jung, Y. E., Song, J. M., Chong, J., Seo, H. J., & Chae, J. H. (2008). Symptoms of posttraumatic stress disorder and mental health in women who escaped prostitution and helping activists in shelters. *Yonsei medical journal*, 49(3), 372-382.
- Kempadoo, K. (2005). Mudando o debate sobre o tráfico de mulheres. *Cadernos Pagu*. (25), 55-78. Recuperado de: [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0104-83332005000200003](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-83332005000200003)
- Kempadoo, K. (2016). Revitalizing Imperialism: Contemporary Campaigns against Sex Trafficking and Modern Slavery. *Cadernos Pagu*, (47).

- Krzeminska, M. (2017). *Defining Human Trafficking in the Context of Indigenous Labour Migration in Peru*. Simon Fraser University.
- Lamas, M. (2014) ¿Prostitución, trabajo o trata? Por un debate sin prejuicios. En Debate Feminista. Veinticinco años, cincuenta números. Dossier: *Comercio sexual*, 25 (50), 160-186.
- Lee, M. (2011). *Trafficking and global crime control*. Sage publications.
- Lema, L. (2014). *El imaginario social detrás de la trata en los medios de comunicación*.
- Lima, M. (2017). *Políticas Públicas en la Atención a Víctimas: Una propuesta metodológica*. México: INACIPE.
- Lindley, J. y Beacroft, L. (2011). Vulnerabilities to trafficking in persons in the Pacific Islands. *Trend & issues in crime and criminal justice*. 428. Noviembre 2011. Instituto de Criminología Australiano, 2011. Recuperado de: <https://aic.gov.au/publications/tandi/tandi428>
- Magliano, M. J., & Clavijo, J. (2011). La trata de persona en la agenda política sudamericana sobre migraciones: La securitización del debate migratorio. *Análisis político*, 24(71), 149-163.
- Mahdavi, P. (2011). *Gridlock: Labor, migration, and human trafficking in Dubai*. Stanford University Press.
- Mahmoud, T. & Trebesch, C. (2010). The economics of human trafficking and labour migration: Micro-evidence from Eastern Europe. *Journal of Comparative Economics*, 38, issue 2, p. 173-188

- Mansur, G. (2017). Trata de personas, tráfico de migrantes y la gobernabilidad de la migración a través del crimen. *Etnográfica. Revista do Centro em Rede de Investigação em Antropologia*, 21(3), 2017
- Montiel, O. (2009). *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi*. Tesis de maestría CIESAS-DF.
- Nath, S. (2010). Trafficking in Women and Children: A Socio-Legal Challenge. *Indian Journal of Development Research and Social Action*, 6(1-2), 69-87.
- Navid, F. (2018). Forced migration, human trafficking, and human security. *Current Sociology*, 66(2), 209-225.
- Noriega, M. y García, A. (2016). *El fenómeno de la Trata de Personas. Análisis desde las ciencias penales y proyecto de reforma a la ley vigente en la materia*. México: INACIPE.
- O'Connell, J. (2010). New slavery, old binaries: human trafficking and the borders of "freedom". *Global Networks* (10) 2
- O'Brien, E., Carpenter, B., & Hayes, S. (2013). Sex trafficking and moral harm: politicised understandings and depictions of the trafficked experience. *Critical Criminology: International Journal*. doi:10.1007/s10612-013-9183-6.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2010). *Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary\\_Human\\_Trafficking\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf)

- OIM. (2006). *La trata de personas. Aspectos Básicos*. México.
- ONUDD. (2016). *Reporte Global sobre Trata de personas 2016*. Nueva York.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), OIM & Walk Free Foundation (WFF). (2017). *Estimaciones mundiales sobre la Trata de Personas*. Ginebra.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2011). *La trata de personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. México.
- Peters, A. (2010). *Trafficking in Meaning: Law, Victims, and the State* (Tesis doctoral). Universidad de Columbia: New York.
- Piscitelli, A. (2008). Between "Mafias" and "Help": building of knowledge on human trafficking. *Cadernos pagu*, 1(SE), 0-0.
- Piscitelli, A. (2011). Revisiting notions of sex trafficking and victims. *Vibrant: Virtual Brazilian Anthropology*, 9(1), 274-310.
- Piscitelli, A., & Lowenkron, L. (2015). Categorías em movimento: a gestão de vítimas do tráfico de pessoas na Espanha e no Brasil. *Ciência e Cultura*, 67(2), 35-39.
- Rijken, C. & Koster, D. (2008). *A Human Rights Based Approach to Trafficking in Human Beings in Theory and Practice*.
- Ripoll, A. (2008). Colombia Semillero para la trata de personas. *Revista de Relaciones Internacionales, estrategia y seguridad*. (03)01. Enero-junio 2008. Universidad Militar Nueva Granada. 175-174. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92730107>.



- Rivers-Moore, M. (2011). Los usos de la trata en Centroamérica: Migración, género, sexualidad. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 87-103.
- Salazar-Parreñas, R. (2002). The Care Crisis in the Philippines: Children and Transnational Families in the New Global Economy. En Barbara, E. & Russell, A. *Global Woman: Nannies, Maids and Sex Workers in the New Economy*. New York: Metropolitan Books, Henry Holt and Company, LLC. Santos,
- Satz, D. (2010). *Why Some Things Should Not Be for Sale: The Moral Limits of Markets*. Oxford Scholarship.
- Shah, N. M. (2008). *Recent labor immigration policies in the oil-rich gulf: How effective are they likely to be?*
- Sharma, N. (2006). Travel Agency: A Critique of Anti-Trafficking Campaigns. *Refuge*. (21)3, 53-65. Shaw, Chuan.
- Shore, C. & Wright, S. (1997). *Anthropology of Policy: Critical Perspectives on Governance and Power*. New York: Routledge.
- Teixeira, F. (2008). L'Italia dei Divieti: Between the dream of being European and the Babado of Prostitution. *Cadernos Pagu* (31), July-December.
- Thiemann, I. (2016). Villains and Victims, but No Workers: Why a prosecution-focussed approach to human trafficking fails trafficked persons. *Anti-Trafficking Review*, (6).
- Ticktin, M. (2008). Sexual violence as the language of border control: where French feminist and anti-immigrant rhetoric meet. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 33(4), 863-889.

- Todres, J. (2006). The Importance of Realizing 'Other Rights' to Prevent Sex Trafficking. New York University Public Law and Legal Theory Working Papers. *Paper* 32.
- Trujillo, E., Flórez, C. & Mendoza, L. (2011). *Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema*. Colombia: OIM.
- Vargas, M. (2016). Una aproximación conceptual a la participación masculina en la trata de personas con fines de explotación sexual dentro de los procesos migratorios del contexto mexicano. *Sociológica* (México), 31(89), 131-162.
- Villacampa, C., & Flórez, K. (2017). Human trafficking for criminal exploitation and participation in armed conflicts: the Colombian case. *Crime, Law And Social Change*, 1-25. doi:10.1007/s10611-017-9765-4
- Viteri, M., Yépez, C., Díez, Ó., & Peláez, D. (2017). *Tratar la trata: Más allá de la noticia*. Proyecto "Formación en Trata y Medios de Comunicación" USFQ-Fundación Esperanza.
- Weitzer, R. (2007). The social construction of sex trafficking: Ideology and institutionalization of a moral crusade. *Politics & Society*, (35)3, 447-475.
- Weitzer, R. (2014). El movimiento para criminalizar el trabajo sexual en Estados Unidos. *Debate Feminista*, 50, 187-219. doi: 10.1016/S0188-9478(16)30136-0  
Recuperado de: <http://www.elsevier.es/es-revista-debate-feminista-378-articulo-el-movimiento-criminalizar-el-trabajo-S0188947816301360>

Wilson, M., & O'Brien, E. (2016). Constructing the ideal victim in the United States of America's annual trafficking in persons reports. *Crime, law and social change*, 65(1-2), 29-45.

*Aproximaciones teóricas a la trata de  
personas,*

de la colección Cuadernos de Investigación  
en Desarrollo, editado por el Programa  
Universitario de Estudios del Desarrollo de  
la UNAM, publicado en medio electrónico  
internet, formato pdf el 25 de noviembre  
de 2018, tamaño del archivo 590 Kb.

El diseño de portada, la formación y  
edición estuvo a cargo de Nayatzin Garrido  
Franco y al cuidado de Vanessa Jannett  
Granados Casas

Este volumen 20 de la colección Cuadernos de Investigación en Desarrollo expone una síntesis de las aproximaciones teóricas más relevantes construidas en torno a la trata de personas, a partir de la firma del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas en el año 2000, con el propósito de hacer visible lo que hasta ahora se sabe en torno al fenómeno, las posturas y enfoques de análisis más relevantes que se han construido para su estudio, y que el conocimiento generado en torno a él ha tenido una incidencia fundamental en el diseño de marcos legislativos y de política pública.

Mario Luis Fuentes es Investigador del PUED (UNAM), Titular de la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas" (UNAM), Coordinador y profesor de la Especialización en Desarrollo Social del Posgrado de la Facultad de Economía, profesor del Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (UNAM) e Integrante de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Cristina Hernández es Técnica Académica del PUED, colaboradora en el área de investigación de la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas" y Secretaria Técnica del Seminario Permanente sobre Trata de Personas, Migración y Violencias de la misma.

Sara Alcay es investigadora de la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas", profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y Maestra en Estudios Políticos y Sociales por la misma institución.



ISBN 978-607-30-1117-4



9 786073 011174